

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 130-2022

1
2
3 Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho
4 horas del cuatro de enero del dos mil veintidós. Asisten las señoras y los
5 señores regidores propietarios: Marco Antonio Arias Samudio quien preside,
6 Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Alfonso Víquez Sánchez,
7 Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Sonia Marcela Torres
8 Céspedes, Carlos Halabi Fauaz y Jonathan Arce Moya. Las señoras y señores
9 regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Diego Meneses Valverde, Vera
10 Bejarano Rojas, Pedro Villalobos Peralta, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas
11 Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñoz Gómez y Andrea Granados
12 Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese
13 orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira
14 Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito El Carmen Vinicio
15 Álvarez Morales; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera
16 Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José
17 René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y
18 Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y
19 Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández
20 Monge; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita
21 Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos y Francela
22 Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen
23 Castro Navarro. - Se encuentran en la sesión la Alcaldesa a.i. Silvia Alvarado
24 Martínez, la Secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández, y la asesora
25 legal Silvia Navarro Gómez. -----

26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----

N° 130-2022

1 El presidente somete a votación el acta 129. – El regidor Alfonso Víquez hace
2 varias observaciones al acta de forma, por lo que el presidente propone dejar
3 en estudio el acta para una revisión. -----

4 **ARTÍCULO 1°. –JURAMENTACIONES.** -----

5 El presidente procede a realizar el acto de juramentación de la **señora**
6 **Bernardita Araya Vega cédula 106300163, como miembro de la Junta de**
7 **educación de la Escuela Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno para el**
8 **periodo de ley que vence el 05 de julio del 2022.** Notifíquese este acuerdo
9 con acuse y fecha de recibo a la Licda. Eda Roxana Masis Obando, Directora
10 de La Escuela Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno al correo al teléfono 2530-
11 0212/2530-1318, acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alejandro Arrieta
12 Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional
13 de Cartago y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. -----

14 **ARTÍCULO 2°. -TEMAS RELATIVOS AL COVID-19 Y TEMAS**
15 **ADMINISTRATIVOS.** -----

16 El presidente otorga la palabra a la señora Alcaldesa en ejercicio Silvia
17 Alvarado quién indica: desafortunadamente y en concordancia con el
18 comportamiento del virus en el país en todos los distritos excepto Corralillo y
19 Tierra Blanca se da un aumento en los casos activos, hay altas probabilidades
20 que esta tendencia se mantenga en alza en las próximas semanas por esta
21 razón es muy importante continuar practicando las medidas ya conocidas de
22 distanciamiento social, el uso de la mascarilla, lavado de manos; así como
23 instar a todas las personas a vacunarse si no lo han hecho o completar su
24 esquema de vacunación en la fecha correspondiente, esta semana se están
25 colocando primeras dosis, segundas e inclusive la tercera en la Universidad
26 Santa Lucía y en el Centro Cívico para que puedan aprovechar los
27 cartagineses; en el caso de los casos activos por distrito en San Francisco
28 actualmente son 17 casos, San Nicolás 11 casos, Oriental 15 casos, El Carmen
29 4 casos, Dulce Nombre 6, en Llano Grande 1, Occidental 7, Guadalupe 6,
30 Quebradilla 2, Corralillo 2, Tierra Blanca 1; total de casos activos por Ministerio

N° 130-2022

1 de Salud serían 73; acumulado de personas fallecidas 141; acumulado de
2 personas recuperadas 18968; acumulado total de casos serían 19182. En
3 cuanto al informe de Alcaldía les comento que el día de hoy se realizó la
4 colocación de la Bandera grande; también el Área Social procedió a realizar las
5 entregas de los juguetes y las frutas a los diferentes distritos y en días
6 anteriores los Inspectores de Patentes colaboraron para que el chancero que
7 obstruía el paso en la cera no lo continuara haciendo y esto es en relación a lo
8 que nos había comentado Doña Elvira frente a la Biblioteca Pública; eso sería
9 mi informe señor presidente. – El presidente otorga la palabra al compañero
10 José David Mitta quién indica: quiero referirme a la situación tan dolorosa y
11 lamentable que sucedió en el distrito de San Francisco la última semana del
12 año, la explosión de esta fábrica aparentemente clandestina; es muy
13 lamentable lo que sucedió, las víctimas, los vecinos y me parece que debemos
14 tomar conciencia la pólvora mal utilizada ocasiona este tipo de desgracias, ya
15 en años pasados mi hermano tuvo un accidente donde perdió prácticamente
16 casi toda la mano; me preocupa el hecho de una conversación con Don Marvin
17 Molina Jefe de Patentes que siempre muy gentilmente está al servicio de los
18 cartagineses y de los compañeros de este Concejo, él me manifestaba que no
19 recibió ni una sola denuncia de esta fábrica, no se sabía, me preocupa que
20 existan más de este tipo de lugares donde no hay ningún tipo de prácticas de
21 protocolo de cómo utilizar, incluso en la prensa se dijo que en esta fábrica fue
22 una colilla de cigarro lo he conversado con mi compañera regidora para ver si
23 podemos plantear alguna propuesta; me gustaría preguntarle a Doña Silvia si
24 tiene algún tipo de medida que para tomar este municipio; también deseo
25 referirme a la reunión que tuvimos en el Comité Cantonal de Deportes la
26 semana pasada la cual asistió Doña Milena, Doña Lucrecia, Doña Cecilia, Don
27 Vinicio Álvarez y este servidor creo que mucha satisfacción de lo que nos
28 expusieron incluso a los cartagineses les va a llegar a los distritos recreación
29 se van a llevar exhibiciones de diferentes disciplinas entonces me parece que
30 el Comité Cantonal de Deportes está empezando el año con el pie derecho,

N° 130-2022

1 ahora que conocer el dictamen de la comisión a ver qué va a suceder con la
2 licitación de la piscina estamos a la espera de que nos comuniquen; también
3 me preocupa hablando del Comité de Deportes que el director ejecutivo que
4 sabemos fue sancionado por dopaje y que incluso podría tener responsabilidad
5 por la desastrosa situación del deporte de este cantón, incluso la Junta Directiva
6 está pidiendo una auditoría forense, Don Ricardo renuncia, se arrepiente, la
7 posterga y ahora se supone que no se va a ir hay un asunto legal que lo está
8 amarrando; él se había arrepentido, había quitado la renuncia; aquí en este
9 Concejo le pregunté a Don Frank quién había conocido la renuncia de Don
10 Francisco extraoficialmente al parecer en ninguna sesión se conoció pero si me
11 preocupa porque Don Ricardo sí ha afectado gravemente al deporte, incluso
12 los funcionarios municipales en abril del 2021 le enviaron una carta a Don Mario
13 pidiéndole ayuda, se le ha acusado de no supervisar las obras, entonces creo
14 que me parece que esta persona es nefasta para el deporte de Cartago. –
15 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Alvarado
16 Martínez Alcaldesa Municipal a.i.. -----

17 **ARTÍCULO 3°. -INFORME MOCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA**
18 **A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INFORMAR A ESTE CONCEJO**
19 **MUNICIPAL EL ESTADO Y FECHAS DE EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN**
20 **ABREVIADA N° 2017LA-000031-MUNIPROV CORRESPONDIENTE AL AÑO**
21 **2017.** -----

22 Se conoce oficio AM-INF-490-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, suscrito
23 por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio
24 AL-OF-415-2021/DU-OF-1258-2021/UTGV-OF-604-2021/PROV-OF-550-2021
25 de fecha 16 de diciembre del 2021, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada
26 Garita Director a.i. Área Jurídica, el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director
27 de Urbanismo, el Ing. Ronny Rojas Fallas Encargado de la Unidad Técnica de
28 Gestión Vial y el Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor Municipal, y que
29 dice: “...Con vista a la moción firmada y presentada por el regidor Víquez
30 Sánchez, y que dice: “...Considerando: 1. Que la infraestructura vial es

N° 130-2022

1 *fundamental para el desarrollo de nuestras comunidades. 2. Que las rutas*
2 *conectoras regionales/cantonales generan una mejor vialidad. 3. Que en*
3 *nuestro cantón existe el camino 03-050 en el distrito Dulce Nombre-Cóncavas,*
4 *que es parte del Eje Metropolitano sur de acuerdo al plan regulador aprobado*
5 *por esta Municipalidad y que comunica con el cantón de Paraíso siendo una*
6 *importante vía que desfoga la Ruta Nacional #10. 4. Que en setiembre de 2008*
7 *el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*
8 *suscribieron el Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos*
9 *de Inversión (CRX1007), el cual preveía una inversión cercana a los USD 1.050*
10 *millones en la infraestructura vial del país; convirtiéndose en Ley de la*
11 *República. 5. Que, en relación a lo mencionado, el Ministerio de Obras Públicas*
12 *y Transportes (MOPT), en aras de conocer el tipo de proyectos para caminos*
13 *clasificados, solicitó a priorizar y elevar a conocimiento de esta cartera las obras*
14 *que se deseaba que fueran financiadas con los recursos provenientes del N°*
15 *65-2021 convenio suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 6.*
16 *Que en respuesta a la susodicha petitoria, el día 29 de setiembre de 2010, la*
17 *Junta Vial Cantonal de la administración anterior acordó, POR UNANIMIDAD,*
18 *basada en 4 criterios técnicos e índices de viabilidad, solicitar el financiamiento*
19 *de varios proyectos de interés, como las urgentes reparaciones,*
20 *reconstrucciones, relastreos, colocación de carpetas asfálticas, bacheos,*
21 *recarpeteos, entre otros; incluyéndose el mejoramiento de la superficie de*
22 *ruedo y del sistema de drenaje del camino 03-050 en el distrito Dulce Nombre-*
23 *Cóncavas. 7. Que, posteriormente, en sesión del 21 diciembre del 2017, el*
24 *Concejo Municipal en 10 el artículo XI del acta N.º 125-2017 conoce y aprueba*
25 *el dictamen CPHP- 85- 11 2017 de la Comisión Permanente de Hacienda y*
26 *Presupuesto, y por tanto, se aprueba la LICITACION ABREVIADA*
27 *N°2017LA000031-MUNIPROV para la “CONTRATACION DE MANO DE*
28 *OBRA, MATERIALES Y EQUIPONECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS*
29 *TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DE PUENTE*
30 *SOBRE EL RIO 16 BARQUERO, EN EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE” a la*

N° 130-2022

1 *Empresa Puente Prefa LTDA. por un monto de ¢251.915.609.29. 8. Que dicho*
2 *acuerdo no se pudo ejecutar por acciones judiciales planteadas por diferentes*
3 *vecinos en ese momento y, al parecer, los mismos ya fueron dilucidados a favor*
4 *de la Municipalidad de Cartago. Por tanto: Mocionamos para que, con dispensa*
5 *de trámite de comisión, este Concejo Municipal acuerde: 1. Solicitar*
6 *respetuosamente a la administración municipal informar a este Concejo*
7 *Municipal el estado y fechas de ejecución de la Licitación ABREVIADA 24*
8 *N°2017LA-000031-MUNIPROV correspondiente al año 2017...”. – El*
9 *presidente indica que en este tema otorga la palabra al Ingeniero Ronny Rojas*
10 *quien indica: por lo menos al respecto a esta licitación que ustedes saben*
11 *apenas él tiene 4 meses de ser parte de la institución realmente se ha sentido*
12 *muy bien gracias por todo ello a los compañeros, regidores y a todos los*
13 *representantes gracias por eso para referirse a este tema por lo menos al llegar*
14 *acá se encontró con una sorpresa que esta licitación cómo se puede ver ahí N°*
15 *65-2021 1 fue promovida en el año 2017 y la orden de compra para poder*
16 *desarrollar ese proyecto está desde hace años disponible tal vez y aclarar que*
17 *corresponde a un puente el cual en una zona muy peligrosa sobre el río*
18 *Barquero tenemos un puente de probable condiciones y este puente por medio*
19 *de esta licitación vendría a sustituir esa estructura tan deplorable efectivamente*
20 *se dio a la tarea de indagar porque éste puente no se ha realizado y empieza a*
21 *tratar de indagar en los compañeros de determinados departamentos y resulta*
22 *ser que se han retrasado los procesos de desalojo de algunas viviendas que se*
23 *encuentran ubicadas en ese punto y que provocan que las obras no se puedan*
24 *realizar porque no se tiene el espacio suficiente o el derecho de vía o no se*
25 *tiene el espacio en derecho de vía para realizar las obras; en ese caso se dio a*
26 *la tarea de indagar y se encontraba hasta hace muy poco en el Juzgado del*
27 *Contencioso Administrativo una inquietud ciudadana de una de las personas*
28 *que están por desalojarse y lamentablemente no fructificó aparentemente pero*
29 *de acuerdo a las recomendaciones de los compañeros de la parte jurídica se*
30 *estaría procediendo a realizar las gestiones de por lo menos uno de los*

N° 130-2022

1 propietarios en expropiar hasta 120 metros cuadrados que lo que les faltaría
2 para poder dar o finiquitar estos desalojos ya con estos desalojos como les
3 decía ya tienen orden de compra desde ese año para poder desarrollar la obra
4 y al tener orden de compra podrían dar esa orden de inicio por parte de la
5 Unidad de Gestión Vial y por lo menos algo también que aconteció en esto es
6 que la empresa estaba a punto de solicitar la resolución del contrato la empresa
7 adjudicada que es Puente Prefa dado que la cantidad de años que tenía y no
8 se le da orden de inicio está provocando erogaciones diversas cómo tener
9 garantías vigentes, garantías de participación y algunos índices que se le dan
10 a las empresas para efectos de la gestión pública, etcétera pero dado a que
11 gracias a Dios él ha hecho muchos puentes en sus años en esto y conocía al
12 propietario de la empresa y pudo disuadirlo de que les diera chance para poder
13 para gestionar lo que ya están haciendo y por dar inicio de igual manera se
14 atrevió a comentarlo a efectos de dar claridad e igual N° 65-20211 esto se le va
15 a informar al regidor Víquez oportunamente a su gestión y de acuerdo a lo que
16 el estimable Concejo Municipal defina por lo menos darles un antecedente
17 también a quienes no conocen de esto y de un puente que todos saben es muy
18 importante es una contratación por más de \$250.000.000 millones de colones
19 y de gran importancia y relevancia en esa importante ruta una Paraíso con
20 Dulce Nombre en ese sector de Río Barquero de su parte gracias. –El
21 presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica:
22 gracias tiene que decir que gratamente impresionado con la inmediatez con que
23 se está atendiendo la consulta eso le parece de muy bien le agradece a don
24 Ronny y muy profesional de parte de él, esperarse hasta estas horas un viernes
25 para darles esa información básicamente lo que pretende la moción es retomar
26 un tema que hay algunos vecinos y gente que pasa por ahí gente que hace
27 deporte que hablando de los corredores turísticos de Cartago y de las zonas
28 que pueden generar visitación fines de semana en otras épocas de la semana
29 esta estructura es muy importante le parece que es de relevancia darle
30 seguimiento a estos temas y esa la intención de la moción sin perjuicio de que

N° 130-2022

1 de lo que ha dicho don Ronny y le parece que es importante dar el debido
2 seguimiento y pues solicitarle a los compañeros regidores que se remita a la
3 Administración para el seguimiento correspondiente en el entendido de que ya
4 hay un profesional que está pues enterado y de alguna manera atendiendo el
5 asunto. – Vista la moción, el presidente propone dispensar de trámite de
6 comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación,
7 dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio,
8 Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Arce Moya, Guzmán Castillo, Torres
9 Céspedes y Halabí Fauaz, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y
10 Víquez Sánchez, se aprueba la dispensa de trámite de comisión. El presidente
11 propone enviar a la Administración, somete a discusión, suficientemente
12 discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos
13 afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes
14 Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,
15 Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Administración.”; al respecto
16 informamos: En lo que concierne a la Dirección Urbanismo Municipal sobre el
17 desalojo que se menciona, ello fue dirigido por el anterior Director del Área
18 Legal Municipal ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Producto de dicho
19 proceso judicial bajo el expediente 19-006387-1027-CA se dictó la resolución
20 N° 1-2021 de las trece horas del veintisiete de enero del dos mil veintiuno,
21 notificada el 27 de enero del 2021, siendo que esa instancia se consideró lo
22 siguiente: III.-“SOBRE EL FONDO. - Dentro de presente causa, es un hecho
23 demostrado que el señor Mata Ortega tiene una casa sobre un terreno sin
24 inscribir lo cual demuestra a través de los contratos de compraventa suscritos
25 cori el anterior propietario. El expediente administrativo incorpora todas las
26 pruebas que al efecto invoca la municipalidad para sustentar su posición,
27 respecto de la existencia de la vivienda, los registros fotográficos,
28 transcripciones de actas y levantamientos de planos. Sin embargo, aprecia esta
29 Cámara que existe un serio yerro en la valoración que hace el ayuntamiento en
30 razón de tener planes futuros de ampliación vial, tal y como de seguido se

N° 130-2022

1 explica. Por disposición de la Ley General de Caminos, artículo I, los
2 ayuntamientos tienen a su cargo la administración y mantenimiento de todas
3 las rutas cantonales. Los programas de ampliación de esas vías deben ser
4 precedidos por los estudios respectivos, puesto que si afectan terrenos que
5 nunca han sido parte de las carreteras y han estado bajo algún título en manos
6 de sujetos particulares. no se puede entender que la previsión de una futura
7 ampliación vial tenga el doble efecto que pretende el gobierno local: la
8 incorporación automática del inmueble al demanio público aparejado de. un
9 poder-deber del ayuntamiento de recuperación y despojo a terceros del bien.
10 Tales actuaciones rozan de manera grosera con el reconocimiento de derechos
11 de terceros cuyas causas; adquisitivas de la propiedad y/o la posesión pueden
12 ser legítimas. La existencia de una finca sin inscribir no implica que ésta sea
13 propiedad municipal y no le faculta a irrumpir sobre el terreno de la forma en
14 que lo ha ordenado, disponiendo desalojo y demolición de obras. Las
15 inscripciones registrales tienen efectos de publicidad hacia terceros más
16 existan los derechos de los particulares, quienes pueden tener bienes no
17 inscritos mas no por ello son cosas públicas, reservándose siempre a su favor
18 la posibilidad de aportar prueba de los derechos que alegan ostentar. En la
19 presente causa, el señor Mata Ortega demuestra mediante la Presentación de
20 sendas escrituras públicas, la legítima adquisición del bien que ahora le
21 pretenden despojar las autoridades municipales. Por su parte, la Municipalidad
22 reconoce expresamente que sobre ese inmueble únicamente recae la
23 afectación de una futura ampliación vial, si lograr concretar que tenga
24 efectivamente algún régimen de propiedad o administración sobre esa franja
25 de terreno, menos aún que sea parte de una vía pública. Es claro entonces que
26 la finca no ha sido incorporada al demanio Público en calidad de vía pública y
27 más bien se encuentra en una fase previa al haberla introducido dentro de los
28 programas de ampliación vial del gobierno local. Éste elemento es de
29 importancia, ya que la Municipalidad, sin prueba alguna, yerra al aplicar la
30 normativa de las cosas públicas desarrollada en los numerales 261 y 262 del

N° 130-2022

1 *Código Civil para sustentar legalmente sus actuaciones, partiendo de una*
2 *premisa totalmente equivocada, que es plantear la tesis que la mera previsión*
3 *de ampliación vial incorpora por sí misma al demanio público los terrenos que*
4 *se vean afectados por la demarcación correspondiente, Las actuaciones en tal*
5 *sentido son equivocadas: la única manera de afectar dicho inmueble al régimen*
6 *de la demanialidad, es sacándolo del dominio privado, ciertamente mediante*
7 *los medios legalmente previstos al efecto, indemnizando los derechos de*
8 *terceros que se vean afectados si existieren. No estamos en presencia de una*
9 *invasión a la vía pública ni de un acto de recuperación del demanio público, en*
10 *los términos del ordinal 33 de la Ley General de Caminos, que legitime las*
11 *actuaciones del gobierno local. Desde esta óptica, la parte apelante tiene razón*
12 *al plantear su principal agravio. al cuestionar la legitimación de la corporación*
13 *municipal al pretender despojarle del bien de manera impositiva y abrupta, sin*
14 *demostrar la existencia real y actual de una vía pública en el terreno. Ello es*
15 *suficiente para declarar -con lugar el recurso de apelación, siendo innecesario*
16 *resolver los demás agravios por la forma en que se resuelve. El acto apelado*
17 *deberá ser anulado, lo cual se dispone en este acto, declarándose con lugar el*
18 *recurso de apelación interpuesto. En virtud de la resolución de marras, se*
19 *procedió a la confección del plano para información posesoria a afecto de*
20 *proceder con la adquisición de la finca sin inscribir que interesa a la Comuna*
21 *para ampliación del puente sobre el rio Barquero. Se aclara que la finca sin*
22 *inscribir a la fecha del presente informe está en posesión del señor Marco*
23 *Vinicio Campos Mata por lo que se está procediendo de la manera más*
24 *expedita para la respectiva adquisición. Sin perjuicio de lo anterior, se informa*
25 *que el plano de catastro que se levantó a los efectos de este caso, se inscribió*
26 *en fecha 24 de noviembre de 2021, generando el asiento catastral 3-2321036-*
27 *2021. Finalmente, se indica que el día 14 de diciembre de 2021 al ser las 12:40*
28 *horas se notificó en la Dirección de Urbanismo Municipal personalmente al*
29 *señor Marco Vinicio Campos Mata el oficio DU-OF-1347-2021 de fecha 07 de*
30 *diciembre de 2021 el avalúo municipal de estimación de valor para información*

N° 130-2022

1 *posesoria, plano 3-2321036-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 realizado*
2 *por el Arq. Leonardo Monge Rivera. Ahora, esta determinar si ese munícipe*
3 *aceptará el precio fijado en esa valoración, de hacerlo, continuará el trámite*
4 *ante el Concejo de manera expedita – el cual ya es conocido por esa cámara-.*
5 *De no hacerlo, se requerirá plantear un proceso judicial de expropiación...”. –*
6 El presidente otorga la palabra al compañero Alfonso Víquez quien solicita un
7 receso de 5 a 8 minutos. – El presidente indica este Concejo Municipal entra
8 en un receso de hasta por 5 minutos a solicitud del regidor Víquez Sánchez, el
9 presidente indica que se amplía el receso por 2 minutos más, se reanuda la
10 sesión. - Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite
11 de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación,
12 **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
13 **Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
14 **Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**
15 **Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el
16 informe AL-OF-415-2021/DU-OF-1258-2021/UTGV-OF-604-2021/PROV-OF-
17 550-2021, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación,
18 **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
19 **Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
20 **Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**
21 **Moya, aprobar el informe AL-OF-415-2021/DU-OF-1258-2021/UTGV-OF-**
22 **604-2021/PROV-OF-550-2021.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de
23 recibo a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. -----
24 **ARTÍCULO 4°. -CRITERIO AL TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO DE**
25 **LEY EXPEDIENTE N° 20.651 “LEY DE DEFENSA COMERCIAL”.** -----
26 Se conoce oficio AM-INF-491-2021 de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito
27 por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio
28 AL-OF-471-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, suscrito por la Licda.
29 Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: “...De acuerdo con lo indicado en
30 *el Informe AL-DEST-IJU-002-2020 del DEPARTAMENTO ESTUDIOS,*

1 *REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS de la Asamblea Legislativa, el*
2 *proyecto de ley en análisis, iniciativa del Poder Ejecutivo durante la*
3 *Administración Solís Rivera, es “una compleja e integral ley para regular el uso,*
4 *la oportunidad y los aspectos de los denominados procedimientos de defensa*
5 *comercial en el marco de las relaciones del comercio internacional, que son las*
6 *acciones de antidumping, salvaguarda y derechos compensatorios de*
7 *subvenciones, que son medidas permitidas por el derecho internacional del*
8 *comercio internacional para interponer restricciones al comercio exterior según*
9 *ciertas condiciones y parámetros.” Lo resaltado no corresponde al original.*
10 *Según lo señala el asesor legislativo a cargo del proyecto, Gustavo Rivera*
11 *Sibaja: “El concepto de todas estas acciones deriva y ya está regulado en los*
12 *propios Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) los cuales*
13 *nuestro país suscribió y ratificó desde 1994 (Ley N° 7475 del 20 de diciembre*
14 *de 1994). Pero, además tratándose de política arancelaria única, estas*
15 *acciones también tienen regulación a nivel de Reglamentos de la Integración*
16 *Centroamericana. Existe finalmente un par de reglamentos nacionales, que*
17 *regulan aspectos que los mismos Acuerdos OMC exigen tener disponibles en*
18 *la normativa de cada Miembro OMC. En definitiva, todos los aspectos del*
19 *proyecto ya están regulados en normativa de carácter internacional*
20 *principalmente, pero también a nivel reglamentario en el ámbito nacional. (...)*
21 *Revisado con detalle el contenido del proyecto, se observa que más que regular*
22 *novedosamente estos temas, en realidad solo consiste en la unificación a nivel*
23 *legal de la normativa dispersa que hemos indicado. (...) Todo lo anteriormente*
24 *indicado puede resumirse básicamente en dos (sic) puntos: 1.- La normativa*
25 *propuesta básica y esencialmente ya existe en diversos instrumentos.*
26 *Principalmente en instrumentos internacionales, pero también en*
27 *reglamentación a nivel nacional. 2.- Esa normativa ya tiene efecto directo en*
28 *Costa Rica y está bastante desarrollada. Los aspectos que desarrolla el*
29 *proyecto son realmente mínimos, y con el riesgo añadido de contravenir*
30 *normativa internacional lo cual sería eventualmente inconstitucional. 3.-*

N° 130-2022

1 *Desarrollar la normativa internacional (Acuerdos OMC y Reglamentos*
2 *Centroamericanos) normativa eventualmente cambiante, es más fácil y*
3 *conveniente hacerlo a nivel de reglamentación interna que por ley. 4.- La*
4 *defensa comercial, no es un instrumento de política comercial cuyo uso deba*
5 *alentarse de principio, ni tampoco restringido sus efectos a nivel nacional. Cada*
6 *acción en esta materia es sujeta de revisión en el plano internacional y puede*
7 *dar lugar a consecuencias o responsabilidad internacional (retaliación). 5.- La*
8 *defensa comercial defiende sectores de un país (productores) en tanto*
9 *perjudica otros: importadores y consumidores, en definitiva, pues las*
10 *restricciones al comercio se traducen en mayores precios al consumo interno.*
11 *6.- Las Pymes por sus características no son sujetas naturalmente al uso de*
12 *estos instrumentos que están pensados más bien para volúmenes a nivel*
13 *macro de transacciones internacionales.” Lo resaltado no corresponde al*
14 *original. Sobre el fondo del proyecto: Por las razones que advirtió el*
15 *Departamento de Servicios Técnicos, la aprobación de este proyecto de ley*
16 *conlleva riesgos de inconstitucionalidad y resulta innecesario debido a que*
17 *Costa Rica ha suscrito la misma normativa a nivel internacional y cuenta con*
18 *normativa reglamentaria suficiente para la regulación nacional.*
19 *Adicionalmente, en el caso de Costa Rica la norma internacional que ha sido*
20 *ratificada por la Asamblea Legislativa tiene rango superior a la normativa*
21 *interna, por lo que priva sobre ésta. El texto sustitutivo no corrige estas*
22 *consideraciones de oportunidad y conveniencia. Corolario de lo anterior, si bien*
23 *la iniciativa no afecta la autonomía municipal se recomienda que el Concejo*
24 *brinde un criterio negativo a la Asamblea Legislativa sobre este proyecto de*
25 *ley...” -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de*
26 *comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se*
27 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
28 **Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce**
29 **Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz,**
30 **aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar

N° 130-2022

1 el informe AL-OF-471-2021 que brinda criterio negativo y se comunique a la
2 Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión,
3 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**
4 **nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**
5 **Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez,**
6 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, el informe AL-OF-471-**
7 **2021 que brinda criterio negativo y se comunique a la Asamblea**
8 **Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y
9 fecha de recibo a la señora Nancy Vílchez Obando Jefe de Área, Área de
10 Comisiones Legislativas V al correo electrónico [comision-
12 economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-
11 economicos@asamblea.go.cr) y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa
12 Municipal a.i. -----

13 **ARTÍCULO 5°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 22.388**
14 **“REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA**
15 **FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES”.** -----

16 Se conoce oficio AM-INF-492-2021 de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito
17 por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio
18 AL-OF-461-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, suscrito por el Lic. Ronald
19 Benavides Ramírez Abogado, y que dice: “...*En atención a correo electrónico,*
20 *remitido a este Departamento relacionado con Expediente N° 22388,*
21 *“REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA*
22 *FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES”, me refiero al*
23 *mismo de la siguiente forma: I. DEL PROYECTO EN SÍ: “...ARTÍCULO 1-*
24 *Objetivo y fin. Esta ley es de orden público y tiene como objetivo garantizar a*
25 *cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o*
26 *domicilio, el respeto a su derecho a la autodeterminación informativa en*
27 *relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad,*
28 *así como la defensa de su autonomía personal con respecto al tratamiento*
29 *automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona.*
30 *ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación material. Esta ley será de aplicación al*

N° 130-2022

1 *tratamiento o procesamiento de los datos personales por organismos públicos*
2 *o privados. El régimen de protección de datos de personales que se establece*
3 *en esta ley no será de aplicación a las bases de datos mantenidas por personas*
4 *físicas, siempre y cuando estas sean utilizadas con fines exclusivamente*
5 *personales o domésticos y no sean vendidas o de cualquier otra manera*
6 *comercializadas, incluyendo fines de prospección. Tampoco les serán*
7 *aplicables las disposiciones establecidas en esta ley a aquellos datos que*
8 *hayan sido anonimizados de forma tal que la persona interesada no sea*
9 *identificable o deje de serlo, conforme a lo dispuesto en la definición de*
10 *información anónima establecida en el artículo 4 de esta ley. ARTÍCULO 3-*
11 *Ámbito de aplicación territorial. Esta ley será aplicada para el tratamiento de*
12 *datos personales efectuado: a) Por una persona o ente responsable o*
13 *encargado establecido en Costa Rica. b) Por una persona o ente responsable*
14 *o encargado no establecida en Costa Rica, cuando las actividades del*
15 *tratamiento estén relacionadas con la oferta de bienes o servicios dirigidos a*
16 *personas residentes en territorio costarricense, o bien, estén relacionadas con*
17 *el control de su comportamiento, en la medida en que éste tenga lugar en Costa*
18 *Rica. c) Por un responsable o encargado que no esté establecido en Costa*
19 *Rica pero le resulte aplicable la legislación nacional de Costa Rica, derivado de*
20 *la celebración de un contrato o en virtud del derecho internacional público. d)*
21 *Por un responsable o encargado no establecido en Costa Rica y que utilice o*
22 *recurra a medios, automatizados o no, situados en este territorio para tratar*
23 *datos personales, salvo que dichos medios se utilicen solamente con fines de*
24 *tránsito. Cuando el tratamiento de datos personales lo realice un mismo grupo*
25 *de interés económico, el establecimiento principal de la empresa que ejerce el*
26 *control deberá considerarse el establecimiento principal del grupo empresarial,*
27 *excepto cuando los fines y medios del tratamiento los determine efectivamente*
28 *otra de las empresas del grupo. ARTÍCULO 4- Definiciones. Para los efectos*
29 *de la presente ley se define lo siguiente: a) Base de datos: Cualquier clase de*
30 *fichero, que sea objeto de tratamiento o procesamiento, automatizado o*

N° 130-2022

1 manuales, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o
2 acceso. b) Consentimiento: Toda manifestación de voluntad expresa, libre,
3 inequívoca e informada y específica por medio de la cual la persona interesada
4 o su representante acepta, mediante una declaración o una clara acción
5 afirmativa, que se procesen sus datos personales. El consentimiento podrá ser
6 otorgado por escrito, a través de medios electrónicos o de forma verbal. Que
7 el consentimiento deba ser expreso significa que la persona interesada deberá
8 exteriorizar su voluntad. El silencio o la inacción de la persona interesada no
9 serán considerados como consentimiento. Que el consentimiento deba ser
10 específico significa que cuando el tratamiento de datos tenga varios fines, la
11 persona interesada deberá otorgar el consentimiento para cada uno de ellos.
12 Que el consentimiento deba ser libre significa que la persona interesada deberá
13 tener una verdadera opción de negarse a otorgar su consentimiento sin sufrir
14 perjuicio alguno. Ello incluye la posibilidad de revocar el consentimiento en
15 cualquier momento. c) Datos personales: Toda información sobre una persona
16 física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda
17 persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en
18 particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número
19 de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios
20 elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica,
21 económica, cultural o social de dicha persona. d) Datos genéticos: Datos
22 personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de
23 una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología
24 o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra
25 biológica de tal persona. e) Datos biométricos: Datos personales obtenidos a
26 partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas,
27 fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan identificar o
28 confirmen la identificación de manera unívoca a dicha persona. f) Datos
29 relativos a la salud: datos personales relativos a la salud física o mental de una
30 persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que

N° 130-2022

1 *revelen información sobre su estado de salud. g) Datos de acceso irrestricto:*
2 *Bases de datos o conjuntos de datos personales, cuyo acceso o consulta*
3 *puede ser efectuada en forma lícita por cualquier persona, siempre que se*
4 *respeten los principios, garantías y derechos establecidos en esta ley, entre*
5 *ellos los principios de finalidad y de minimización de los datos, tales como listas*
6 *de colegios profesionales, diario oficial, medios de comunicación, los registros*
7 *públicos que disponga la ley, entre otros. En caso de dudas sobre el carácter*
8 *de accesible al público de una fuente, podrá solicitarse el dictamen de la*
9 *PRODHAB. h) Datos sensibles: datos relativos al origen étnico o racial, religión,*
10 *ideología, filiación política, filiación sindical, condición migratoria, orientación*
11 *sexual, identidad de género, salud, datos biométricos dirigidos a identificar de*
12 *manera unívoca a una persona interesada, datos genéticos y todos aquellos*
13 *cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan*
14 *atentar contra los derechos humanos o la dignidad e integridad de las personas.*
15 *i) Datos de acceso restringido: todos los datos personales privados que no se*
16 *consideren sensibles. Son de interés únicamente para su titular o para la*
17 *Administración Pública para garantizar que se brinden los servicios públicos.*
18 *No son de acceso irrestricto independientemente de si se encuentran o no en*
19 *bases de datos de la Administración Pública. j) Información anónima:*
20 *Información que no guarda relación con una persona física identificada o*
21 *identificable. A aquellos datos que hayan sido anonimizados de forma tal que*
22 *la persona interesada no sea identificable o deje de serlo no les será aplicable*
23 *la presente ley. Una persona física no se considerará identificable si el*
24 *procedimiento que debe aplicarse para lograr su identificación requiere la*
25 *aplicación de medidas o plazos desproporcionados o inviables. k) Persona*
26 *encargada del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública,*
27 *servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del*
28 *responsable del tratamiento; l) Fichero: Todo conjunto estructurado de datos*
29 *personales, manual o automatizado, accesible con arreglo a criterios*
30 *determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma*

N° 130-2022

1 *funcional o geográfica; m) Grupo de interés económico: Agrupación de*
2 *sociedades que se manifiesta mediante una unidad de decisión, es decir, la*
3 *reunión de todos los elementos de mando o dirección empresarial por medio*
4 *de un centro de operaciones, y se exterioriza mediante dos movimientos*
5 *básicos: el criterio de unidad de dirección, ya sea por subordinación o por*
6 *colaboración entre empresas, o el criterio de dependencia económica de las*
7 *sociedades que se agrupan, sin importar que la personalidad jurídica de las*
8 *sociedades se vea afectada, o que su patrimonio sea objeto de transferencia,*
9 *independientemente de su domicilio y razón social. Cuando la PRODHAB lo*
10 *requiera, la condición de grupo de interés económico podrá ser demostrada por*
11 *medio de una declaración jurada protocolizada o documento legal equivalente*
12 *de la jurisdicción de la persona responsable del tratamiento sin perjuicio de las*
13 *facultades de investigación de la PRODHAB. n) Persona interesada: Persona*
14 *física titular de los datos que sean objeto del tratamiento, total o parcialmente*
15 *automatizado o manual. o) Persona responsable del tratamiento: Persona*
16 *física o jurídica, sea pública o privada, que administre, gerencie o se encargue*
17 *de una base de datos, quién es competente para señalar, con arreglo a la ley,*
18 *cuál es la finalidad de la base de datos, cuáles categorías de datos de carácter*
19 *personal deberán registrarse y qué tipo de tratamiento se les aplicarán. p)*
20 *Seudonimización: Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no*
21 *puedan atribuirse a la persona interesada sin utilizar información adicional,*
22 *siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a*
23 *medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos*
24 *personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable. q)*
25 *Procedimiento de anonimización o desasociación: Acción y efecto de disociar*
26 *los datos personales, de modo que la información no pueda asociarse o*
27 *vincularse a persona interesada determinada o determinable. r) Tratamiento o*
28 *procesamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de*
29 *operaciones, efectuadas mediante procedimientos total o parcialmente*
30 *automatizados o manuales y aplicadas a datos personales, tales como la*

N° 130-2022

1 recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la
2 extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión
3 o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión,
4 así como su bloqueo, supresión o destrucción, entre otros. **CAPÍTULO II.**
5 **PRINCIPIOS Y DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS**
6 **PERSONALES. SECCIÓN I. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO**
7 **DE DATOS PERSONALES. ARTÍCULO 5- Principio de lealtad y legalidad. Los**
8 **datos personales deben ser procesados de manera justa y en apego a los**
9 **límites de esta ley y el marco normativo vigente. Toda información deberá ser**
10 **procesada con una base jurídica lícita de acuerdo con lo establecido en la**
11 **sección II de este capítulo, con un propósito definido, y de una manera justa y**
12 **transparente. Las personas interesadas deberán ser informadas**
13 **pertinentemente sobre cómo se procesarán sus datos y quién lo hará.**
14 **ARTÍCULO 6- Principio de información y transparencia. La persona**
15 **responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para }facilitar a la**
16 **persona interesada la siguiente información en forma concisa, transparente,**
17 **inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular**
18 **cuando esté dirigida a la población infantil: a) La existencia de una base de**
19 **datos personales. b) Las categorías de datos personales que se procesarán.**
20 **c) Los fines que se persiguen con el tratamiento de estos datos y la base legal**
21 **del tratamiento. d) Los destinatarios de la información, así como de quiénes**
22 **podrán consultarla. e) El carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a**
23 **las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos. f) El**
24 **tratamiento que se dará a los datos solicitados. g) Las consecuencias para la**
25 **persona interesada de la entrega o la negativa a suministrar los datos. h) La**
26 **posibilidad de ejercer los derechos que le asisten. i) La identidad y datos de**
27 **contacto de la persona responsable del tratamiento y, cuando aplique, de la**
28 **persona delegada de protección de datos. j) El plazo durante el cual se**
29 **conservarán los datos personales. k) El derecho a presentar una reclamación**
30 **ante la PRODHAB. l) La existencia o no de decisiones automatizadas, incluida**

1 *la elaboración de perfiles. m) Información sobre las posibles transferencias*
2 *internacionales previstas, incluyendo países de destino, identidad y datos de*
3 *contacto del importador, categorías de datos involucradas y finalidad de la*
4 *transferencia. n) El derecho de la persona interesada de revocar el*
5 *consentimiento en los términos del artículo 14, c) de la presente ley, cuando*
6 *ésta sea la base legal del tratamiento. La información será facilitada por escrito*
7 *o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo*
8 *solicite la persona interesada, la información podrá facilitarse verbalmente*
9 *siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. La*
10 *persona responsable de tratamiento tendrá la obligación de proveer a la*
11 *persona interesada la información prevista en el presente artículo incluso*
12 *cuando obtenga la información directamente de la persona interesada, así*
13 *como cuando la base legal que haya utilizado para legitimar el tratamiento de*
14 *datos no sea el consentimiento de la persona interesada. ARTÍCULO 7-*
15 *Principio de adecuación al fin, proporcionalidad y conservación limitada Los*
16 *datos personales deberán ser recopilados y procesados sólo para fines*
17 *determinados, explícitos y legítimos. La recopilación y el tratamiento deberá ser*
18 *proporcional a los fines perseguidos. La finalidad para el que se procesan*
19 *dichos datos debe ser explícita y no deberán ser conservados por más tiempo*
20 *que el necesario para cumplir con ese fin. Los datos no deben ser procesados*
21 *de una manera que sea incompatible con dicha finalidad. No se considerará*
22 *incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos*
23 *o científicos, siempre y cuando se establezcan las garantías oportunas para*
24 *salvaguardar los derechos contemplados en esta ley. ARTÍCULO 8- Principio*
25 *de minimización de datos. Los datos personales procesados y recopilados*
26 *deben limitarse a ser suficientes, pertinentes y circunscritos a lo necesario en*
27 *relación con el propósito específico y definido previamente. ARTÍCULO 9-*
28 *Principio de calidad de la información. Solo podrán ser recolectados,*
29 *almacenados o procesados datos personales para su tratamiento total o*
30 *parcialmente automatizado o manual, cuando tales datos sean actuales,*

N° 130-2022

1 veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados. a)
2 Actualidad: Los datos personales deberán ser actuales. La persona
3 responsable del tratamiento eliminará los datos que hayan dejado de ser
4 pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos
5 y registrados. b) Veracidad: Los datos personales deberán ser veraces. La
6 persona responsable del tratamiento está obligada a modificar o suprimir los
7 datos que falten a la verdad. c) Exactitud: Los datos de carácter personal
8 deberán ser exactos. La persona responsable del tratamiento tomará las
9 medidas necesarias para que los datos inexactos -del todo o en parte- o
10 incompletos sean suprimidos de la base de datos o sustituidos por los
11 correspondientes datos rectificadas, actualizados o complementados,
12 respetando los fines para los que fueron recogidos o tratados. ARTÍCULO 10-
13 Principio de integridad y confidencialidad. Los datos personales deben ser
14 procesados de manera que se garantice la seguridad e integridad de los
15 mismos, así como la protección contra el tratamiento no autorizado o ilegítimo
16 y contra la pérdida accidental, destrucción o daños de los datos. Para todo ello,
17 se tomarán las medidas técnicas y organizacionales pertinentes que eviten
18 vulnerabilidades en el acceso a dicha información. ARTÍCULO 11- Principio de
19 gratuidad. Se establece el principio de gratuidad en el ejercicio de los derechos
20 tutelados por la presente ley, para la persona que posea la titularidad de los
21 datos personales o en el caso de la persona menor de edad, para su
22 representante legal. SECCIÓN II. DERECHOS DE LA PERSONA ANTE EL
23 TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. ARTÍCULO 12-
24 Autodeterminación informativa. Toda persona tiene derecho a la
25 autodeterminación informativa, la cual abarca el conjunto de principios y
26 garantías relativas al legítimo tratamiento de sus datos personales reconocidos
27 en esta ley. Se reconoce la autodeterminación informativa como un derecho
28 fundamental, con el objeto de controlar el flujo de informaciones y datos
29 concernientes a cada persona interesada, cuya titularidad sobre los datos es
30 exclusiva e irrenunciable. Este derecho es la manifestación de la protección a

N° 130-2022

1 *la intimidad, en el ámbito del tratamiento de datos personales, evitando que se*
2 *propicien acciones discriminatorias o usos inadecuados de los mismos.*
3 *ARTÍCULO 13- Bases legales para el tratamiento de datos personales. Por*
4 *regla general, el responsable sólo podrá tratar datos personales cuando se*
5 *presente alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando el titular de los datos*
6 *otorgue su consentimiento expreso, libre e informado para una o varias*
7 *finalidades específicas. b) Para el funcionamiento de bases de datos que se*
8 *utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, o para la*
9 *adecuada prestación de servicios públicos, siempre que los datos se hayan*
10 *seudonimizado previamente y no exista riesgo de que las personas sean*
11 *identificadas. c) Cuando el tratamiento sea necesario para la ejecución de un*
12 *contrato solicitado por la persona interesada. O bien, para la aplicación de un*
13 *contrato en el que la persona interesada es parte. d) Cuando es necesario el*
14 *tratamiento para proteger intereses vitales de la persona interesada o de otra*
15 *persona física, si la persona interesada no está capacitada, física o*
16 *jurídicamente, para dar su consentimiento. e) Cuando el tratamiento es*
17 *necesario para el cumplimiento de una finalidad realizada en interés público o*
18 *en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del*
19 *tratamiento. f) Cuando el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una*
20 *obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Se prohíbe*
21 *en todo caso el tratamiento de datos realizado por medios fraudulentos,*
22 *desleales o de forma ilícita. ARTÍCULO 14- Cesiones de datos entre entes*
23 *públicos. Las cesiones de datos personales realizadas entre entes públicos en*
24 *el marco de los incisos e) y f) del artículo anterior, así como todo procesamiento*
25 *realizado con los datos cedidos, serán lícitas en la medida en que se cumplan*
26 *las siguientes condiciones: a) Que el ente cedente haya obtenido los datos en*
27 *ejercicio de sus funciones. b) Que el ente cesionario utilice los datos*
28 *pretendidos para una finalidad que se encuentre dentro del marco de una*
29 *competencia legal vigente. c) Que los datos involucrados sean adecuados y el*
30 *tratamiento no exceda el límite de lo necesario en relación con su finalidad.*

N° 130-2022

1 *Dichas cesiones deberán llevarse a cabo en el marco de un convenio*
2 *interinstitucional, que deberá contener disposiciones específicas respecto de*
3 *las condiciones que rigen la licitud del tratamiento por parte de las personas*
4 *responsables, la descripción clara del conjunto de personas cuyos datos se*
5 *procesarán, los tipos de datos objeto de tratamiento, la finalidad específica del*
6 *tratamiento, los plazos de conservación de los datos, un detalle de las*
7 *operaciones y los procedimientos del tratamiento, incluidas las medidas para*
8 *realizar un tratamiento lícito, justo y en apego a las medidas de seguridad y*
9 *confidencialidad dispuestas en la sección IV, del Capítulo II de esta ley. Los*
10 *convenios antes mencionados deberán ser comunicados a la PRODHAB.*
11 *ARTÍCULO 15- Otras cesiones de datos. En el caso de cesiones realizadas*
12 *por responsables fuera del ámbito de las instituciones públicas, las personas*
13 *responsables del tratamiento podrán ceder datos que hubieren recolectado*
14 *previamente, cuando medie alguna de las bases legales establecidas en el*
15 *artículo 13, y siempre que se respeten los principios y derechos reconocidos en*
16 *esta ley, en particular los principios de proporcionalidad y finalidad establecidos*
17 *en los artículos 7 y 8. ARTÍCULO 16- Consentimiento. Cuando la persona*
18 *responsable realice tratamiento de datos personales bajo la base indicada en*
19 *el artículo 13 inciso a) de la b) Deberá proveer a la persona interesada -de modo*
20 *expreso, preciso e inequívoco- la información establecida en el artículo 6 de la*
21 *presente ley. c) El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento.*
22 *La revocación del consentimiento no tendrá efectos retroactivos. Cuando se*
23 *utilicen cuestionarios u otros medios para la recolección de datos personales,*
24 *figurarán estas advertencias en forma claramente legible. No obstante,*
25 *dependiendo del mecanismo utilizado para la recolección del Consentimiento*
26 *Informado, la PRODHAB podrá autorizar formas simplificadas respecto de los*
27 *contenidos de los aspectos señalados, siempre cuando la información quede a*
28 *disposición del interesado, en el momento que éste haga requerimiento de la*
29 *misma. ARTICULO 17- Condiciones aplicables al consentimiento de la persona*
30 *menor de edad en relación con los servicios de la sociedad de la información*

N° 130-2022

1 *Cuando se apliquen los principios relativos al consentimiento informado en*
2 *relación con la oferta directa a personas menores de edad de servicios de la*
3 *sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de una*
4 *persona menor de edad se considerará lícito cuando tenga como mínimo 15*
5 *años. Si es menor de 15 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito*
6 *si el consentimiento ha sido autorizado por quienes ejercen los atributos de*
7 *responsabilidad parental sobre el niño o la niña, y solo en la medida en que se*
8 *dio o autorizó. La persona responsable del tratamiento hará esfuerzos*
9 *razonables para verificar en tales casos que el consentimiento fue dado o*
10 *autorizado por quienes ejercen los atributos de la responsabilidad parental del*
11 *niño o la niña, teniendo en cuenta la tecnología disponible. ARTÍCULO 18-*
12 *Excepciones a la Autodeterminación Informativa. Los derechos y las garantías*
13 *establecidos en esta ley podrán ser limitados en la medida que ello sea*
14 *necesario y proporcional para salvaguardar la seguridad pública, la protección*
15 *de la salud pública, la protección de los derechos y las libertades de terceros,*
16 *en resguardo del interés público. Dichas limitaciones y restricciones serán*
17 *reconocidas de manera expresa mediante una norma de rango legal o*
18 *constitucional, salvaguardando la integridad de los datos y restringiendo su uso*
19 *estricto a los fines que persiga dicha norma, con el propósito de brindar certeza*
20 *suficiente a los titulares acerca de la naturaleza y alcances de la medida.*
21 *Asimismo, podrán establecerse limitaciones específicas cuando exista una*
22 *orden fundamentada, dictada por autoridad judicial competente para la*
23 *prevención, persecución, investigación, detención y represión de las*
24 *infracciones penales, o de las infracciones a las normas éticas en las*
25 *profesiones reguladas. Cualquier ley que tenga como propósito limitar el*
26 *derecho a la protección de datos personales deberá contener, como mínimo,*
27 *disposiciones relativas a: a) La finalidad del tratamiento. b) Las categorías de*
28 *datos personales de que se trate. c) El alcance de las limitaciones establecidas.*
29 *d) Los posibles riesgos para los derechos y libertades de las personas*
30 *interesadas. e) El derecho de las personas interesadas a ser informadas sobre*

N° 130-2022

1 *la limitación, salvo que resulte perjudicial o incompatible a los fines de ésta. Las*
2 *leyes serán las necesarias, adecuadas y proporcionales en una sociedad*
3 *democrática, y deberán respetar los derechos y las libertades fundamentales*
4 *de las personas interesadas. ARTÍCULO 19- Derecho de acceso a los datos*
5 *personales. Las personas interesadas tendrán derecho a solicitar y obtener*
6 *acceso a los datos recopilados, el propósito del procesamiento y a conocer*
7 *quiénes los procesarán en cualquier momento. La información deberá ser*
8 *almacenada en forma tal que se garantice plenamente el derecho de acceso*
9 *por la persona interesada. La persona responsable del tratamiento de los datos*
10 *debe facilitar la información que la persona solicite, de manera gratuita, y*
11 *resolver en el sentido que corresponda en el plazo de diez días hábiles, contado*
12 *a partir de la recepción de la solicitud. Las entidades deben brindar su*
13 *información de contacto y una dirección de correo electrónico a las personas*
14 *interesadas para que estas puedan comunicarse con ellos en caso de que*
15 *existan problemas. El derecho de acceso a la información personal garantiza*
16 *las siguientes facultades de la persona interesada: a) Obtener sin demora y a*
17 *título gratuito, lo siguiente: confirmación o no de la existencia de datos suyos*
18 *en archivos o bases de datos, el propósito por el que se procesan y el uso que*
19 *se les ha dado, destinatarios o personas autorizadas, origen de la recolección*
20 *de datos, categoría de datos procesados, plazo previsto de conservación, si los*
21 *datos están siendo utilizados para la toma de decisiones automáticas o si los*
22 *mismos están siendo transmitidos a terceros países. b) En caso de que existan*
23 *datos o información relativa a su persona, estos le deberán ser comunicados y*
24 *brindados en forma precisa, entendible, de fácil acceso y con lenguaje simple*
25 *y claro. El informe deberá ser completo y exento de codificaciones. Deberá*
26 *estar acompañado de una aclaración de los términos técnicos que se utilicen.*
27 *c) Ser informado por escrito de manera amplia, por medios físicos o*
28 *electrónicos, sobre la totalidad del registro perteneciente a la persona*
29 *interesada, aun cuando el requerimiento sólo comprenda un aspecto de los*
30 *datos personales. Este informe en ningún caso podrá revelar datos*

1 *pertencientes a terceros, aun cuando se vinculen con la persona interesada,*
2 *excepto cuando con ellos se pretenda configurar un delito penal. El ejercicio*
3 *del derecho al cual se refiere este artículo, en el caso de datos de personas*
4 *fallecidas, le corresponderá a sus sucesores o herederos. El derecho de acceso*
5 *al que refiere este artículo, podrá ejercerse de forma gratuita en intervalos de*
6 *al menos seis meses entre solicitudes, salvo que la persona interesada acredite*
7 *una razón legítima para realizarla en un tiempo menor. ARTÍCULO 20-*
8 *Derecho a la explicación. Las personas interesadas tendrán derecho a obtener,*
9 *cuando así lo soliciten, una explicación sobre el razonamiento subyacente al*
10 *tratamiento automatizado de sus datos. Dicha explicación incluirá las*
11 *consecuencias de dicho razonamiento, que hayan conducido a que la persona*
12 *responsable del tratamiento tome una determinada decisión o conclusión, en*
13 *particular en aquellos casos en los que se utilicen algoritmos para la toma de*
14 *decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles. ARTÍCULO 21-*
15 *Derecho de oposición. La persona interesada podrá oponerse al*
16 *procesamiento de sus datos personales, si no ha mediado su consentimiento*
17 *para ello. En cualquier momento, el titular de los datos personales puede*
18 *oponerse a la utilización de sus datos para la toma de decisiones automáticas,*
19 *parcialmente automáticas o para fines de mercadotecnia directa, incluido el*
20 *análisis de perfiles. ARTÍCULO 22- Derecho a no ser objeto de decisiones*
21 *basadas únicamente en tratamiento automatizado de datos. Toda persona*
22 *interesada tendrá derecho a no ser objeto de decisiones que le produzcan*
23 *efectos jurídicos o le afecten de manera significativa, que se basen únicamente*
24 *en tratamientos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, destinados*
25 *a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales o*
26 *analizar o predecir su rendimiento profesional, situación económica, estado de*
27 *salud, vida sexual, fiabilidad o comportamiento. Lo dispuesto en el párrafo*
28 *anterior no resultará aplicable cuando: a) El tratamiento automatizado de datos*
29 *personales sea necesario para la celebración o la ejecución de un contrato*
30 *entre la persona interesada y la persona responsable del tratamiento; b) Esté*

N° 130-2022

1 autorizado por una norma que contenga salvaguardas adecuadas en los
2 términos del artículo 16 de esta ley; c) Se base en el consentimiento de la
3 persona interesada. Cuando sea aplicable la excepción prevista en los incisos
4 a) y c), la persona interesada tendrá derecho a obtener la intervención humana,
5 a recibir una explicación sobre la decisión tomada en los términos del artículo
6 18 de la presente ley, y a expresar su punto de vista e impugnar la decisión. La
7 persona responsable del tratamiento no podrá llevar a cabo tratamientos
8 automatizados de datos personales que tengan como efecto la discriminación
9 de las personas interesadas, particularmente si se encuentran basados en
10 alguna de las categorías de datos descritas en el artículo 26 de la presente ley.

11 **ARTÍCULO 23- Derecho a la limitación del tratamiento.** La persona interesada
12 podrá solicitar de la persona responsable del tratamiento la suspensión de todo
13 tratamiento de sus datos personales, reservando los mismos en el estado que
14 se encontraban al momento de surgir los hechos objeto de la solicitud, cuando
15 se cumpla alguna de las siguientes condiciones: a) La persona interesada
16 impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a
17 la persona responsable del tratamiento verificar la exactitud de los mismos. b)
18 El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos
19 personales y solicite en su lugar la limitación de su uso. c) La persona
20 responsable del tratamiento ya no necesita los datos personales para los fines
21 del tratamiento, pero la persona interesada los necesita para la formulación, el
22 ejercicio o la defensa de reclamaciones. **ARTÍCULO 24- Derecho de**
23 **rectificación.** La persona interesada tendrá el derecho de obtener la
24 rectificación o actualización de sus datos personales, cuando los datos en
25 poder de la persona responsable del tratamiento estén incompletos,
26 desactualizados o sean inexactos. Dicha rectificación o actualización puede
27 ser solicitada en cualquier momento por la persona interesada, o por la persona
28 encargada legal en el caso de las personas menores de edad, o las personas
29 sin capacidad volitiva o cognoscitiva. En el caso de datos de personas
30 fallecidas, les corresponderá este derecho a sus sucesores o herederos.

1 *ARTÍCULO 25- Derecho de supresión. La persona interesada tiene derecho a*
2 *la supresión de sus datos y cualquier información vinculada a su persona al*
3 *momento en que suspenda el uso de un servicio o aplicación que haya*
4 *originado el tratamiento de los datos, así como cuando los datos procesados*
5 *hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad del tratamiento.*
6 *Igual derecho tendrá, cuando sus datos hayan sido tratados de forma contraria*
7 *a lo dispuesto por la presente ley. El derecho de supresión no podrá ser*
8 *ejercido cuando el tratamiento de los datos sea necesario para ejercer el*
9 *derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa e información, lo cual*
10 *incluye las expresiones periodísticas, académicas, artísticas o literarias, de*
11 *archivo o de investigación científica. Dicha supresión puede ser solicitada por*
12 *la persona titular de los datos, o por la persona encargada legal en el caso de*
13 *las personas menores de edad, o sin capacidad volitiva o cognoscitiva. En el*
14 *caso de datos de personas fallecidas, les corresponderá este derecho a sus*
15 *sucesores o herederos. Igualmente, la persona interesada podrá solicitar la*
16 *supresión de sus datos personales, cuando medie y legalmente proceda, el*
17 *retiro del consentimiento informado otorgado al efecto del tratamiento.*
18 *ARTÍCULO 26- Derecho a la portabilidad. Las personas titulares de los datos*
19 *podrán solicitar el traslado de sus datos personales, o parte de ellos, hacia la*
20 *base de otra empresa, plataforma o ente prestador de servicios cuando sea*
21 *técnicamente posible, posibilidad que determinará la PRODHAB. Para ello se*
22 *deberán salvaguardar los principios y derechos reconocidos en esta ley.*
23 **SECCIÓN III. CATEGORÍAS PARTICULARES DE DATOS PERSONALES.**
24 *ARTÍCULO 27- Prohibición del tratamiento de datos sensibles. Queda*
25 *prohibido el tratamiento de datos personales relativos al origen étnico o racial,*
26 *religión, ideología, filiación política, filiación sindical, condición migratoria,*
27 *orientación sexual, identidad de género, salud, datos biométricos, datos*
28 *genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a*
29 *discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos humanos o la*
30 *dignidad e integridad de las personas. ARTÍCULO 28- Circunstancias de no*

N° 130-2022

1 aplicabilidad de la prohibición de tratamiento de datos sensibles. El artículo
2 anterior no será de aplicación cuando concurra una de las circunstancias
3 siguientes: a) El interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento
4 de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto
5 cuando en la legislación costarricense se establezca que la prohibición
6 mencionada no puede ser levantada por el interesado; b) El tratamiento es
7 necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos
8 específicos de la persona responsable del tratamiento o de la persona
9 interesada en el ámbito del derecho laboral, de la seguridad social o ayudas
10 sociales, en la medida en que así lo autorice el marco normativo costarricense
11 y establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales
12 y de los intereses del interesado; c) El tratamiento es necesario para proteger
13 intereses vitales de la persona interesada o de otra persona física, en el
14 supuesto de que la persona interesada no esté capacitado, física o
15 jurídicamente, para dar su consentimiento; d) El tratamiento es efectuado, en
16 el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una
17 fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya
18 finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento
19 se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales
20 organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en
21 relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen
22 fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados; e) El tratamiento es
23 necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o
24 cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial; f) El tratamiento
25 es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la
26 capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia
27 o tratamiento de tipo sanitario o social, gestión de los sistemas y servicios de
28 asistencia sanitaria y social, o en virtud de un contrato con un profesional
29 sanitario sujeto a la obligación de secreto profesional; g) El tratamiento es
30 necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como

N° 130-2022

1 *la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para*
2 *garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria*
3 *y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base de la legislación*
4 *costarricense, que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger*
5 *los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional. h)*
6 *El tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de*
7 *investigación científica o histórica o fines estadísticos, que debe ser*
8 *proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la*
9 *protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para*
10 *proteger los intereses y derechos fundamentales de la persona interesada.*
11 *ARTICULO 29- Tratamiento de datos personales relativos a condenas e*
12 *infracciones penales Los datos relativos a condenas e infracciones penales sólo*
13 *podrán ser objeto de tratamiento bajo la supervisión de las autoridades públicas*
14 *competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas, que*
15 *deberán establecer las salvaguardas aplicables y condiciones bajo las cuales*
16 *será posible realizar tratamiento de esta categoría de datos personales. Solo*
17 *podrá llevarse un registro completo de condenas penales bajo el control de las*
18 *autoridades públicas. SECCIÓN IV. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD*
19 *DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS. ARTÍCULO 30- Seguridad de los datos*
20 *por diseño y por defecto. La persona responsable del tratamiento deberá*
21 *adoptar las políticas internas y tomar las medidas de índole técnica y de*
22 *organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter*
23 *personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida,*
24 *tratamiento o acceso no autorizado, así como cumplir con los principios de esta*
25 *ley y evitar cualquier acción contraria a la misma. Dichas políticas y medidas*
26 *se tomarán desde el diseño y el desarrollo de cualquier aplicación, servicio o*
27 *producto basado en el tratamiento de datos personales o que tratan datos*
28 *personales para cumplir su función, y deberán incluir, al menos, los*
29 *mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el*
30 *desarrollo tecnológico actual para garantizar la protección de la información*

N° 130-2022

1 procesada. Además, deberán reducir al máximo el tratamiento de datos
2 personales, seudonimizar lo antes posible los datos personales, dar
3 transparencia a las funciones y el tratamiento y permitir a los interesados
4 supervisar el tratamiento de datos y al responsable del tratamiento crear y
5 mejorar elementos de seguridad. No se registrarán datos personales en bases
6 que no reúnan las condiciones que garanticen plenamente su seguridad e
7 integridad, así como la de los centros de tratamiento, equipos, sistemas y
8 programas. Por vía de reglamento se establecerán los requisitos y las
9 condiciones que deban reunir las bases de datos, y de las personas que
10 intervengan en el tratamiento y uso de los datos. Estos principios se tendrán
11 en cuenta para el tratamiento de datos tanto a nivel privado como público, sea
12 o no con fines de lucro. ARTÍCULO 31- Deber de confidencialidad. La persona
13 responsable del tratamiento y quienes intervengan en cualquier fase del
14 tratamiento de datos personales están obligadas al secreto profesional o
15 funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La
16 persona obligada podrá ser relevada del deber de secreto por decisión judicial
17 en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que conoce. ARTÍCULO 32-
18 Estudios de impacto. Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en
19 particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o
20 fines entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas
21 interesadas, la persona responsable del tratamiento realizará, antes de
22 comenzar con las operaciones de tratamiento, un estudio de impacto en materia
23 de protección de datos personales. La persona responsable del tratamiento
24 deberá solicitar asesoramiento de la persona delegada de protección de datos,
25 si es que hubiese sido nombrada, al realizar la evaluación de impacto relativa
26 a la protección de datos. La evaluación de impacto relativa a la protección de
27 los datos se requerirá en particular en el caso de: a) Evaluación sistemática y
28 exhaustiva de aspectos personales de personas que se base en un tratamiento
29 automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen
30 decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas interesadas o

N° 130-2022

1 que les afecten significativamente de modo similar; b) Tratamiento a gran
2 escala de las categorías especiales de datos a que se refiere el artículo 26 de
3 esta ley, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales
4 que se refiere el art. 28 de esta ley; c) Observación sistemática a gran escala
5 de una zona de acceso público. El estudio de impacto deberá valorar la
6 probabilidad y alcance de los riesgos, teniendo en cuenta la naturaleza, ámbito,
7 contexto y fines del tratamiento y los orígenes del riesgo. Además, debe incluir
8 las medidas, garantías y mecanismos previstos para mitigar dichos riesgos,
9 garantizar la protección de los datos personales y demostrar la conformidad
10 con la presente ley. Las características específicas de dichos estudios serán
11 determinadas por la PRODHAB vía reglamento. Cuando un estudio de impacto
12 muestre que el tratamiento de datos personales proyectado entrañaría un alto
13 riesgo para los derechos y libertades de las personas, la persona responsable
14 del tratamiento no deberá iniciar las actividades de tratamiento proyectadas.
15 Asimismo, deberá realizar una consulta a la PRODHAB para determinar las
16 medidas necesarias para reducir los riesgos para los derechos y libertades de
17 las personas interesadas. La persona responsable no podrá iniciar las
18 actividades de tratamiento proyectadas hasta tanto la PRODHAB compruebe
19 que se hayan puesto en práctica dichas medidas, y en consecuencia, extienda
20 una autorización específica a tales efectos. ARTÍCULO 33- Protocolos de
21 actuación. Las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que tengan
22 entre sus funciones la recolección, el almacenamiento y el uso de datos
23 personales, deberán emitir un protocolo de actuación en el cual establecerán
24 los pasos que deberán seguir en la recolección, el almacenamiento y el manejo
25 de los datos personales, de conformidad con las reglas previstas en esta ley.
26 Los protocolos de actuación deberán ser inscritos, así como sus posteriores
27 modificaciones, ante la PRODHAB. La PRODHAB podrá verificar, en cualquier
28 momento, que la base de datos esté cumpliendo cabalmente con los términos
29 de su protocolo. La manipulación de datos con base en un protocolo de
30 actuación inscrito ante la PRODHAB hará presumir, "iuris tantum", el

N° 130-2022

1 *cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley, para los efectos de*
2 *autorizar la cesión de los datos contenidos en una base. ARTÍCULO 34-*
3 *Registro de las actividades de tratamiento. Tanto las personas responsables*
4 *del tratamiento así como las personas encargadas de tratamiento alcanzadas*
5 *por la presente ley deberán llevar un registro interno de las actividades de*
6 *tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener*
7 *la información necesaria para demostrar ante la PRODHAB el cumplimiento de*
8 *las obligaciones que surgen de la presente ley. Los registros constarán por*
9 *escrito, en formato electrónico. La persona responsable o encargada del*
10 *tratamiento deberá poner los registros a disposición de la PRODHAB cuando*
11 *esta autoridad lo solicite. ARTÍCULO 35- Vulneración de Datos Personales. La*
12 *persona responsable del tratamiento deberá notificar tanto a las personas*
13 *interesadas como a la PRODHAB sobre cualquier irregularidad en el*
14 *tratamiento o almacenamiento de sus datos, pérdida de los mismos,*
15 *destrucción, extravío, alteración o similares, como consecuencia de una*
16 *vulnerabilidad de la seguridad de la cual entre en conocimiento. La persona*
17 *responsable del tratamiento deberá enviar dicha notificación sin dilación alguna*
18 *-o en cualquier caso, en un plazo no mayor a cinco días- a partir del momento*
19 *en que se conoció la vulnerabilidad, a fin de que las personas interesadas*
20 *afectadas puedan tomar las medidas correspondientes. La información mínima*
21 *que deberá proveerse será: a) La naturaleza del incidente; b) Los datos*
22 *personales comprometidos; c) Las acciones correctivas realizadas de forma*
23 *inmediata y las que serán tomadas; d) Los medios o el lugar, donde puede*
24 *obtener más información al respecto. ARTÍCULO 36- Persona Delegada de*
25 *Protección de Datos. La persona responsable del tratamiento deberá designar*
26 *a una persona delegada de protección de datos en los siguientes casos: a)*
27 *Cuando la persona responsable del tratamiento sea una autoridad pública. b)*
28 *Lleve a cabo tratamientos de datos personales que tengan por objeto una*
29 *observación habitual y sistemática de la conducta del titular. c) Realice*
30 *tratamientos de datos personales donde sea probable que entrañe un alto*

N° 130-2022

1 riesgo de afectación del derecho a la protección de datos personales para las
2 personas, considerando, entre otros factores y de manera enunciativa más no
3 limitativa, las categorías de datos personales tratados, en especial cuando se
4 trate de datos sensibles; las transferencias que se efectúen; el número de
5 personas interesadas; el alcance del tratamiento; las tecnologías de
6 información utilizadas o las finalidades de estos. d) Cuando la PRODHAB
7 determine, de oficio o a pedido de parte, que la operación de tratamiento
8 presenta altos riesgos para la integridad de los datos personales. La persona
9 delegada de datos personales velará por el cumplimiento legal de la normativa
10 atinente y deberá contar con capacidades y competencias profesionales para
11 responder ante las autoridades. El rol podrá ser asumido por una persona a lo
12 interno de la institución u organización, o por un tercero. La persona
13 responsable del tratamiento estará obligada a respaldar a la persona oficial de
14 protección de datos personales en el desempeño de sus funciones, facilitándole
15 los recursos necesarios para su desempeño y para el mantenimiento de sus
16 conocimientos especializados y la actualización de estos. La persona
17 responsable del tratamiento garantizará que la persona delegada de protección
18 de datos pueda llevar a cabo sus funciones de manera autónoma y libre de
19 interferencias externas, y que no reciba ninguna instrucción en lo que respecta
20 al desempeño de dichas funciones. La persona delegada de protección de
21 datos no será destituida ni sancionada por la persona responsable del
22 tratamiento por desempeñar sus funciones. ARTÍCULO 37- Códigos de
23 conducta La Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, el gobierno
24 central, las instituciones públicas, entes gremiales, asociaciones y empresas
25 privadas, deberán promover la elaboración de códigos de conducta destinados
26 a contribuir a la correcta aplicación de la presente Ley, teniendo en cuenta las
27 características específicas de los distintos sectores de tratamiento y las
28 necesidades específicas de las microempresas, las pequeñas y medianas
29 empresas. ARTÍCULO 38- Garantías efectivas. Toda persona interesada tiene
30 derecho a un procedimiento administrativo sencillo y rápido ante la PRODHAB,

N° 130-2022

1 con el fin de ser protegido contra actos que violen sus derechos fundamentales
2 reconocidos por esta ley. Lo anterior sin perjuicio de las garantías
3 jurisdiccionales generales o específicas que la ley establezca para este mismo
4 fin. SECCIÓN V. PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO. ARTÍCULO
5 39- Alcance de la persona encargada. La persona encargada del tratamiento
6 realizará las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar
7 poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como
8 limitará sus actuaciones a los términos fijados por la persona responsable.
9 ARTÍCULO 40- Formalización de la prestación de servicios de la persona
10 encargada. La prestación de servicios entre la persona responsable del
11 tratamiento y la encargada se formalizará mediante la suscripción de un
12 contrato que deberá establecer, al menos el objeto, alcance, contenido,
13 duración, naturaleza y finalidad del tratamiento; el tipo de datos personales; las
14 categorías de titulares, así como las obligaciones y responsabilidades de la
15 persona responsable y la encargada. El contrato contendrá, como mínimo, las
16 siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste la
17 persona encargada: a) Realizar el tratamiento de los datos personales
18 conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. b)
19 Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las
20 instruidas por la persona responsable del tratamiento. c) Implementar las
21 medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables. d)
22 Informar a la persona responsable del tratamiento cuando ocurra una
23 vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones. e) Guardar
24 confidencialidad respecto de los datos personales tratados. f) Suprimir,
25 devolver o comunicar a un nuevo encargado designado por el responsable los
26 datos personales objeto de tratamiento, una vez cumplida la relación jurídica
27 con el responsable o por instrucciones de éste, excepto que una disposición
28 legal exija la conservación de los datos personales, o bien, que el responsable
29 autorice la comunicación de éstos a otro encargado. g) Abstenerse de transferir
30 los datos personales, salvo en el caso de que el responsable así lo determine,

N° 130-2022

1 o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la
2 PRODHAB. h) Permitir a la persona responsable o a la PRODHAB
3 inspecciones y verificaciones en sitio. i) Generar, actualizar y conservar la
4 documentación que sea necesaria y que le permita acreditar sus obligaciones.
5 j) Colaborar con el responsable del tratamiento en todo lo relativo al
6 cumplimiento de la presente ley. Cuando la persona encargada incumpla las
7 instrucciones del responsable del tratamiento y decida por sí misma sobre el
8 alcance, contenido, medios y demás cuestiones del tratamiento de los datos
9 personales será considerada responsable del tratamiento respecto a dicho
10 tratamiento. ARTÍCULO 41- Subcontratación de servicios. La persona
11 encargada podrá subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos
12 personales, siempre y cuando exista una autorización previa por escrito,
13 específica o general de la persona responsable del tratamiento, o bien, se
14 estipule expresamente en el contrato o instrumento jurídica suscrito entre este
15 último y el encargado. La persona encargada formalizará la prestación de
16 servicios con la persona subcontratada a través de un contrato. Cuando la
17 persona subcontratada incumpla sus obligaciones y responsabilidades
18 respecto al tratamiento de datos personales que lleve a cabo conforme a lo
19 instruido por la persona encargada, asumirá la calidad de responsable del
20 tratamiento respecto a dicho tratamiento. CAPÍTULO III. AGENCIA DE
21 PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB) SECCIÓN I
22 DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 42- Agencia de Protección de
23 Datos de los Habitantes (PRODHAB) Se crea la Agencia de Protección de
24 Datos de los Habitantes (PRODHAB), como un órgano adscrito al Poder
25 Legislativo de la República y que desempeñará sus funciones con absoluta
26 independencia funcional, administrativa, técnica, presupuestaria y de criterio.
27 Tendrá personalidad jurídica propia en el desempeño de las funciones que le
28 asigna esta ley. ARTÍCULO 43- Atribuciones. Son atribuciones de la
29 PRODHAB, además de las otras que le impongan esta u otras normas, las
30 siguientes: a) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de

N° 130-2022

1 *protección de datos, tanto por parte de personas físicas o jurídicas privadas,*
2 *como por entes y órganos públicos. b) Llevar un registro de las bases de datos*
3 *reguladas por esta ley. c) Requerir, de quienes administren bases de datos,*
4 *las informaciones necesarias para el ejercicio de su cargo. d) Acceder a las*
5 *bases de datos reguladas por esta ley, a efectos de hacer cumplir*
6 *efectivamente las normas sobre protección de datos personales. Esta*
7 *atribución se aplicará para los casos concretos presentados ante la Agencia y*
8 *cuando se tenga evidencia de un mal manejo generalizado de la base de datos*
9 *o sistema de información y, para la realización de investigaciones sobre la*
10 *aplicación de la presente ley. e) Resolver sobre los reclamos por infracción a*
11 *las normas sobre protección de los datos personales. f) Ordenar, de oficio o a*
12 *petición de parte, el acceso, rectificación, supresión, explicación, portabilidad,*
13 *olvido u oposición, en el tratamiento de las informaciones contenidas en los*
14 *archivos y las bases de datos, cuando éstas contravengan las normas sobre*
15 *protección de los datos personales. g) Imponer las sanciones establecidas, en*
16 *esta ley, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que infrinjan las*
17 *normas sobre protección de los datos personales, y dar traslado al Ministerio*
18 *Público de las que puedan configurar delito. h) Promover y contribuir en la*
19 *redacción de normativa tendiente a implementar las normas sobre protección*
20 *de los datos personales. i) Dictar las directrices necesarias, las cuales deberán*
21 *ser publicadas en el diario oficial La Gaceta, a efectos de que las instituciones*
22 *públicas implementen los procedimientos adecuados respecto del manejo de*
23 *los datos personales, respetando los diversos grados de autonomía*
24 *administrativa e independencia funcional. j) Fomentar entre los habitantes el*
25 *conocimiento de los derechos concernientes al tratamiento de sus datos*
26 *personales. k) Brindar asesoría, capacitación técnica y certificaciones en*
27 *materia de privacidad, manejo de bases de datos, cumplimiento de estándares*
28 *de seguridad, entre otros temas relativos a la protección de datos personales y*
29 *la materia de esta ley, tanto a entes del sector público como el privado. l)*
30 *Examinar, de oficio o a pedido de parte, cualquier cuestión relativa a la*

N° 130-2022

1 aplicación e interpretación de la presente ley, y emitir indicaciones,
2 recomendaciones y buenas prácticas a fin de promover la aplicación coherente
3 de la presente ley. m) Desarrollar e implementar metodologías de seguimiento
4 y evaluación de las actividades de protección de datos que sirvan para
5 fundamentar las políticas públicas en la materia. n) Adoptar las medidas
6 apropiadas para facilitar la cooperación transfronteriza en la aplicación de las
7 leyes de privacidad y protección de datos personales. o) Elaborar la Estrategia
8 Nacional de Privacidad y revisarla al menos una vez al año. En el ejercicio de
9 sus atribuciones, la PRODHAB podrá emplear procedimientos automatizados,
10 de acuerdo con las mejores herramientas tecnológicas a su alcance.

11 **ARTÍCULO 44- Dirección de la Agencia.** La Dirección de la PRODHAB estará
12 a cargo de un director o una directora nacional, quien deberá contar, al menos,
13 con el grado académico de licenciatura en una materia afín al objeto de su
14 función, ser de reconocida solvencia profesional y moral, y contar con al menos
15 5 años de experiencia y conocimiento en la materia de protección de datos
16 personales. El término de su nombramiento será por un período de 4 años. En
17 caso de declararse la vacancia, según lo dispuesto en este capítulo, la
18 designación de la persona sustituta no podrá hacerse por un término mayor al
19 que faltare para completar el período respectivo. Podrá ser reelecta por una
20 única ocasión de forma continua. No podrá ser nombrado director o directora
21 nacional ninguna persona que sea propietaria, accionista, miembro de la junta
22 directiva, gerente, asesora, representante legal o empleada de una empresa
23 dedicada al procesamiento de datos personales. Dicha prohibición persistirá
24 hasta por dos años después de haber cesado sus funciones o vínculo
25 empresarial. Estará igualmente impedido quien sea cónyuge o pariente hasta
26 el tercer grado de consanguinidad o afinidad de una persona que esté en
27 alguno de los supuestos mencionados anteriormente. Al desempeñarse en el
28 ejercicio de sus funciones y al hacer uso de sus facultades, la persona que
29 ocupe el cargo de Directora o Director Nacional deberá actuar con carácter
30 imparcial e independiente. Deberá mantenerse ajena a toda influencia externa,

1 ya sea directa o indirecta, y no solicitará ni admitirá orden ni instrucción alguna.

2 *ARTÍCULO 45- Proceso de nombramiento de la Dirección. La persona*

3 *directora será nombrada por la Asamblea Legislativa. Para dicho*

4 *nombramiento, la Asamblea anunciará el concurso de forma pública y podrá*

5 *recibir postulaciones de cualquier persona que cumpla con los requisitos*

6 *establecidos en esta Ley. La Comisión de Nombramientos definirá un*

7 *procedimiento para estudiar dichas postulaciones, el cual deberá garantizar el*

8 *cumplimiento de tales requisitos, además de determinar mediante*

9 *calificaciones objetivas la idoneidad y conocimiento de las diferentes personas*

10 *candidatas. Al concluir dicho procedimiento, recomendará una terna de*

11 *personas postulantes al Plenario. El Plenario Legislativa elegirá, mediante*

12 *votación pública y con mayoría absoluta, a la persona que dirigirá a la*

13 *PRODHAB. El Plenario podrá no apegarse a la terna emitida por la Comisión,*

14 *sin embargo, solamente podrá elegir entre las personas que se hayan*

15 *postulado para la Dirección. ARTICULO 46- Juramentación. La persona*

16 *directora de la PRODHAB debe rendir el juramento previsto en el artículo 194*

17 *de la Constitución Política ante el Plenario de la Asamblea antes de iniciar sus*

18 *labores en el cargo. ARTICULO 47- Causas de cesación. La persona directora*

19 *de la PRODHAB de la República cesará en sus funciones, por cualquiera de*

20 *las siguientes causales: a) Renuncia a su cargo. b) Muerte o incapacidad*

21 *sobreviniente. c) Negligencia notoria o por violaciones graves al ordenamiento*

22 *jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo d) Incurrimiento en*

23 *cualquiera de las incompatibilidades previstas en esta Ley e) Haber sido*

24 *condenado, en sentencia firme, por delito cometido en forma dolosa. La*

25 *Asamblea Legislativa debe declarar vacante el cargo de la Dirección Nacional*

26 *de la PRODHAB, cuando se presente una de las causales previstas en los*

27 *incisos a), b), d) y e) del presente artículo. En el caso del inciso c), la*

28 *Presidencia Legislativa nombrará una Comisión que le dará audiencia a la*

29 *persona directora e informará a la Asamblea Legislativa, el resultado de la*

30 *investigación, en el término de quince días hábiles. ARTÍCULO 48- Dirección*

N° 130-2022

1 Adjunta. La Asamblea Legislativa nombrará una persona como Director o
2 Directora Adjunta, de una lista de tres candidatos propuestos por la persona
3 Directora Nacional, a más tardar un mes después de su nombramiento. Quien
4 ocupe la Dirección Adjunta deberá reunir los mismos requisitos exigidos para
5 el cargo titular y estará sometido a las mismas prohibiciones y disposiciones
6 que esta ley impone a ese cargo. La personas elegida en este cargo será
7 colaborador directo del Director Nacional de la PRODHAB; cumplirá las
8 funciones que éste le asigne y lo sustituirá en sus ausencias temporales. El
9 procedimiento de nombramiento será el mismo que para quien ocupe la
10 Dirección de la PRODHAB. ARTÍCULO 49- Personal de la Agencia. La
11 PRODHAB contará con el personal técnico y administrativo necesario para el
12 buen ejercicio de sus funciones, designado mediante concurso por idoneidad,
13 según el Estatuto de Servicio Civil o bien como se disponga
14 reglamentariamente. El personal está obligado a guardar secreto profesional y
15 deber de confidencialidad de los datos personales que conozca en el ejercicio
16 de sus funciones. ARTÍCULO 50- Prohibiciones para las personas
17 funcionarias. Todas las personas funcionarias de la PRODHAB tendrán las
18 siguientes prohibiciones: a) Prestar servicios a las personas o empresas que
19 se dediquen al tratamiento de datos personales. Dicha prohibición persistirá
20 hasta dos años después de haber cesado sus funciones. b) Involucrarse,
21 personal e indebidamente, en asuntos conocidos en el marco de las funciones
22 de la Agencia. c) Revelar o de cualquier forma propalar los datos personales a
23 que ha tenido acceso con ocasión de su cargo. Esta prohibición persistirá
24 indefinidamente aun después de haber cesado en su cargo. d) En el caso de
25 los funcionarios y las funcionarias nombrados en plazas de profesional, ejercer
26 externamente su profesión. Lo anterior tiene como excepción el ejercicio de la
27 actividad docente en centros de educación superior o la práctica liberal a favor
28 de parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, siempre que
29 no se esté ante el supuesto del inciso a). La inobservancia de cualquiera de
30 las anteriores prohibiciones será considerada falta gravísima, para efectos de

N° 130-2022

1 aplicación del régimen disciplinario, sin perjuicio de las otras formas de
2 responsabilidad que tales conductas pudieran acarrear. ARTÍCULO 51-
3 Presupuesto El presupuesto de la PRODHAB estará constituido por lo
4 siguiente: a) Los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de
5 sus funciones. b) Las transferencias que el Estado realice a favor de la
6 Agencia. c) Las donaciones y subvenciones provenientes de otros Estados,
7 instituciones públicas nacionales u organismos internacionales, siempre que no
8 comprometan la independencia, transparencia y autonomía de la Agencia. d)
9 Lo generado por sus recursos financieros. Los montos provenientes del cobro
10 de las multas señaladas en esta ley serán destinados a gastos de capital de la
11 PRODHAB. La Agencia estará sujeta al cumplimiento de los principios y al
12 régimen de responsabilidad establecidos en los títulos II y X de la Ley N.º 8131,
13 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de
14 septiembre de 2001. Además, deberá proporcionar la información requerida
15 por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En lo demás, se exceptúa a
16 la Agencia de los alcances y la aplicación de esa ley. En la fiscalización, la
17 Agencia estará sujeta, únicamente, a las disposiciones de la Contraloría
18 General de la República. SECCIÓN II. REGISTRO DE ARCHIVOS Y BASES
19 DE DATOS. ARTÍCULO 52- Registro de archivos y bases de datos. Toda base
20 de datos, pública o privada, debe inscribirse en el registro que al efecto habilite
21 la PRODHAB, exceptuando aquellas sin fines comerciales administradas por
22 personas físicas. La inscripción no implica el traspaso o la transferencia de los
23 datos. La PRODHAB definirá, al momento del registro y de acuerdo a la
24 envergadura, características y riesgos del tratamiento de datos que se
25 realizará, si la persona responsable del tratamiento deberá cumplir, y en qué
26 medida, con lo dispuesto en el capítulo II, Sección IV de esta Ley, respecto a
27 Estudios de impacto, Protocolo de Actuación y la Persona Delegada de
28 protección de datos. Los criterios y plazos para dicho cumplimiento se
29 establecerán en lineamientos que al respecto confeccionará y revisará
30 periódicamente la PRODHAB. CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS.

1 *SECCIÓN I. NORMAS DE PROCEDIMIENTO. ARTÍCULO 53- Legitimación*
2 *para denunciar. Cualquier persona, grupo de personas u organismos*
3 *debidamente habilitados para representar personas que ostente un derecho*
4 *subjeto o un interés legítimo puede denunciar, ante la PRODHAB, que una*
5 *base de datos pública o privada se encuentra en contravención de las reglas o*
6 *los principios básicos para la protección de los datos y la autodeterminación*
7 *informativa establecidas en esta ley. ARTÍCULO 54- Trámite de las denuncias.*
8 *Todo procedimiento ordinario se registrará por el Libro Segundo de la Ley General*
9 *de la Administración Pública, sin perjuicio de las regulaciones específicas que*
10 *se puedan establecer vía el reglamento. En cualquier momento, la PRODHAB*
11 *podrá ordenar a la persona denunciada la presentación de la información*
12 *necesaria. Asimismo, podrá efectuar inspecciones in situ en sus archivos o*
13 *bases de datos. Para salvaguardar los derechos de la persona o del grupo de*
14 *personas interesadas, puede dictar, mediante acto fundado, las medidas*
15 *cautelares que aseguren el efectivo resultado del procedimiento. ARTÍCULO*
16 *55- Efectos de la resolución estimatoria. Si se determina que la información del*
17 *interesado es falsa, incompleta, inexacta, o bien, que de acuerdo con las*
18 *normas sobre protección de datos personales esta fue procesada de forma*
19 *indebida, deberá ordenarse su inmediata supresión, rectificación, adición o*
20 *aclaración, o bien, el impedimento respecto de su transferencia o difusión. Si*
21 *la persona denunciada no cumple íntegramente lo ordenado, estará sujeta a*
22 *las sanciones previstas en esta y otras leyes por desobedecer lo ordenado por*
23 *la PRODHAB, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables por el*
24 *incumplimiento las normas sustantivas establecidas en esta ley. SECCIÓN II*
25 *RÉGIMEN SANCIONATORIO. ARTÍCULO 56- Procedimiento sancionatorio.*
26 *De oficio o a instancia de parte, la PRODHAB podrá iniciar un procedimiento*
27 *tendiente a demostrar si un tratamiento de datos personales regulado por esta*
28 *ley está siendo empleado de conformidad con sus principios; para ello, deberán*
29 *seguirse los trámites previstos en la Ley General de la Administración Pública*
30 *para el procedimiento ordinario. ARTÍCULO 57- Faltas leves. Las faltas leves,*

N° 130-2022

1 *señaladas en este artículo, se sancionarán con multas administrativas de hasta*
2 *de diez salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de*
3 *Presupuesto de la República como máximo. En caso de ser una empresa, se*
4 *sancionará con una multa equivalente al 2% del volumen de negocio total anual*
5 *global del ejercicio financiero anterior como máximo, optándose por la multa de*
6 *mayor cuantía. Serán consideradas faltas leves, para los efectos de esta ley:*
7 *a) Procesar datos personales para su uso en base de datos sin que se le*
8 *otorgue suficiente y amplia información a la persona interesada, de conformidad*
9 *con las especificaciones indicadas en esta ley. b) Procesar datos personales*
10 *de terceros por medio de mecanismos inseguros o que de alguna forma no*
11 *garanticen la seguridad e inalterabilidad de los datos. ARTÍCULO 58- Faltas*
12 *graves. Las faltas graves, señaladas en este artículo, se sancionarán con*
13 *multas administrativas de entre diez y cuarenta salarios base del cargo de*
14 *auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República o, si se trata de*
15 *una empresa, con una multa equivalente al 4% del volumen de negocio total*
16 *anual global del ejercicio financiero anterior como máximo. Serán consideradas*
17 *faltas graves, para los efectos de esta ley: a) Recolectar, almacenar, transmitir*
18 *o de cualquier otra forma procesar datos personales sin el consentimiento*
19 *informado y expreso del titular de los datos, con arreglo a las disposiciones de*
20 *esta ley. b) Transferir datos personales a otras personas o empresas en*
21 *contravención de las reglas establecidas en el capítulo III de esta ley. c)*
22 *Recolectar, almacenar, transmitir o de cualquier otro modo procesar datos*
23 *personales para una finalidad distinta de la autorizada por el titular de la*
24 *información. d) Negarse injustificadamente a dar acceso a un interesado sobre*
25 *los datos que consten en archivos y bases de datos, a fin de verificar su calidad,*
26 *recolección, almacenamiento y uso conforme a esta ley. e) Negarse*
27 *injustificadamente a eliminar o rectificar los datos de una persona que así lo*
28 *haya solicitado por medio claro e inequívoco. f) No implementar medidas*
29 *técnicas organizativas o de cualquier índole necesarias para prevenir, impedir,*
30 *reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de*

N° 130-2022

1 *datos personales con arreglo a las disposiciones de esta ley. g) No notificar a*
2 *la persona interesada ni a la PRODHAB sobre vulneraciones de datos*
3 *personales con arreglo a las disposiciones de esta ley. ARTÍCULO 59- Faltas*
4 *gravísimas. Las faltas gravísimas, señaladas en este artículo, se sancionarán*
5 *con multas administrativas de entre cuarenta y uno y sesenta salarios base del*
6 *cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República o, si*
7 *se trata de una empresa, con una multa equivalente al 6% del volumen de*
8 *negocio total anual global del ejercicio financiero anterior como máximo. Serán*
9 *consideradas faltas gravísimas, para los efectos de esta ley: h) Recolectar,*
10 *almacenar, transmitir o de cualquier otra forma procesar, por parte de personas*
11 *físicas o jurídicas privadas, datos sensibles, según la definición prevista en el*
12 *artículo 3 de esta ley. i) Procesar datos personales de una persona por medio*
13 *de engaño, violencia o amenaza. j) Revelar información registrada en una base*
14 *de datos personales cuyo secreto esté obligado a guardar conforme la ley. k)*
15 *Proporcionar a un tercero información falsa o distinta contenida en un archivo*
16 *de datos, con conocimiento de ello. l) Realizar tratamiento de datos personales*
17 *sin encontrarse debidamente inscrito ante la PRODHAB, en el caso de las*
18 *personas responsables del tratamiento cubiertas por el artículo 21 de esta ley.*
19 *ARTÍCULO 60- Criterios para establecer la sanción. Para tomar una*
20 *determinación sancionatoria, el tipo de sanción y su cuantía, la PRODHAB*
21 *deberá considerar los siguientes criterios, sin perjuicio de valorar las*
22 *infracciones de manera acumulativa: a) Naturaleza de la infracción: número de*
23 *personas afectadas, daños sufridos, duración de la infracción y propósito del*
24 *procesamiento, infracción leve, grave o gravísima. b) Intención: si la infracción*
25 *es intencional o debido a negligencia c) Mitigación: acciones tomadas para*
26 *mitigar el daño a las personas interesadas d) Medidas preventivas: cuánta*
27 *preparación técnica y organizativa había implementado previamente la*
28 *empresa para evitar el incumplimiento e) Reincidencia: Posibles infracciones*
29 *anteriores, incluido advertencias y multas relacionadas a similares u otras*
30 *infracciones en área de seguridad digital, privacidad y protección de datos. f)*

N° 130-2022

1 Cooperación: cuán cooperativa ha sido la empresa con la PRODHAB para
2 remediar la infracción. g) Tipo de datos afectados: qué tipos de datos
3 impactado por la infracción. h) Notificación: si la infracción fue notificada
4 proactivamente a la PRODHAB por la propia empresa o un tercero. CAPÍTULO
5 V. CÁNONES. ARTÍCULO 61- Canon por regulación y administración de
6 bases de datos. Las bases de datos que deban inscribirse ante la PRODHAB,
7 de conformidad con el artículo 41 de esta ley, estarán sujetas a un canon de
8 regulación y administración de bases de datos que deberá ser cancelado
9 anualmente, con un monto de trescientos dólares (\$300), moneda de curso
10 legal de los Estados Unidos de América, canon que se actualizará anualmente
11 con base en el índice de valuación determinado por el comportamiento de la
12 tasa de inflación (índice de precios al consumidor que calcula la Institución
13 Nacional de Estadística y Censos). Podrán eximirse del pago de este canon
14 aquellas bases de datos utilizadas a lo interno de empresas o instituciones
15 públicas, cuando sean utilizadas con fines exclusivamente administrativos y sin
16 fines de comercialización, y así se demuestre ante la PRODHAB. También
17 podrán eximirse de dicho pago las bases de datos utilizadas por organizaciones
18 sin fines de lucro (como fundaciones, sindicatos, asociaciones, organizaciones
19 religiosas, entre otras), cuando demuestren que la finalidad de la base no es de
20 ninguna índole comercial o de lucro. La exención de este pago no les excluye
21 del cumplimiento de esta ley en todos sus alcances, incluidos los pagos
22 producto de infracciones a la Ley. Quedan a salvo aquellas excepciones que
23 se puedan aplicar puntualmente. El procedimiento para realizar el cobro del
24 presente canon será detallado en el reglamento que a los efectos deberá emitir
25 la PRODHAB. ARTÍCULO 62- Canon por comercialización de consulta. La
26 persona responsable de la base de datos deberá cancelar a la PRODHAB un
27 canon por cada venta de los datos de ficheros definidos en el inciso l) del
28 artículo 4 de esta ley, de personas individualizables registradas legítimamente
29 y siempre que sea comercializado con fines de lucro, el cual oscilará entre los
30 veinticinco centavos de dólar (\$0,25) y un dólar (\$1), moneda de curso legal de

N° 130-2022

1 *los Estados Unidos de América, monto que podrá ser fijado dentro de dicho*
2 *rango vía reglamento. En caso de contratos globales de bajo, medio y alto*
3 *consumo de consultas, o modalidades contractuales de servicio en línea por*
4 *número de aplicaciones, será el reglamento de la ley el que fije el detalle del*
5 *cobro del canon que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del precio*
6 *contractual. CAPÍTULO VI. TRANSFERENCIA TRANSFRONTERIZA DE*
7 *DATOS PERSONALES. SECCIÓN ÚNICA DE LAS TRANSFERENCIAS*
8 *ARTÍCULO 63- Principio general de las transferencias. Solo se realizarán*
9 *transferencias de datos personales que sean objeto de tratamiento o vayan a*
10 *serlo tras su transferencia a un tercer país u organización internacional si, a*
11 *reserva de las demás disposiciones de la presente Ley, la persona responsable*
12 *y encargada del tratamiento cumplen las condiciones establecidas en el*
13 *presente capítulo, incluidas las relativas a las transferencias ulteriores de datos*
14 *personales desde el tercer país u organización internacional a otro tercer país*
15 *u otra organización internacional. ARTÍCULO 64- Transferencias basadas en*
16 *una decisión de adecuación. Podrá realizarse una transferencia de datos*
17 *personales a un tercer país u organización internacional cuando la PRODHAB*
18 *haya decidido que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos*
19 *de ese tercer país, o la organización internacional de que se trate garantizan*
20 *un nivel de protección adecuado. Dicha transferencia no requerirá ninguna*
21 *autorización específica. Al evaluar la adecuación del nivel de protección, la*
22 *PRODHAB tendrá en cuenta, en particular, los siguientes elementos: a) El*
23 *Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y las libertades*
24 *fundamentales, la legislación pertinente, tanto general como sectorial, incluida*
25 *la relativa a la seguridad pública, la defensa, la seguridad nacional y la*
26 *legislación penal, y el acceso de las autoridades públicas a los datos*
27 *personales, así como la aplicación de dicha legislación, las normas de*
28 *protección de datos, las normas profesionales y las medidas de seguridad,*
29 *incluidas las normas sobre transferencias ulteriores de datos personales a otro*
30 *tercer país u organización internacional observadas en ese país u organización*

N° 130-2022

1 *internacional, la jurisprudencia, así como el reconocimiento a los interesados*
2 *cuyos datos personales estén siendo transferidos de derechos efectivos y*
3 *exigibles y de recursos administrativos y acciones judiciales que sean efectivos;*
4 *y, b) La existencia y el funcionamiento efectivo de una o varias autoridades de*
5 *control independientes en el tercer país o a las cuales esté sujeta una*
6 *organización internacional, con la responsabilidad de garantizar y hacer cumplir*
7 *las normas en materia de protección de datos, incluidos poderes de ejecución*
8 *adecuados, de asistir y asesorar a los interesados en el ejercicio de sus*
9 *derechos, y de cooperar con la PRODHAB. ARTÍCULO 65- Transferencias*
10 *mediante garantías adecuadas. A falta de una decisión de adecuación de la*
11 *PRODHAB el responsable o el encargado del tratamiento podrá transferir datos*
12 *personales a un tercer país u organización internacional si hubiera ofrecido*
13 *garantías adecuadas y a condición de que los interesados cuenten con*
14 *derechos exigibles y acciones legales efectivas. Las garantías adecuadas*
15 *podrán ser aportadas por: 1. Un instrumento jurídicamente vinculante y exigible*
16 *entre las autoridades u organismos públicos que contenga los principios y*
17 *garantías establecidos en la presente ley, y se sujeten a la competencia de la*
18 *PRODHAB para la debida protección de los datos personales en todos los*
19 *alcances previstos por la presente normativa, respecto del tratamiento realizado*
20 *fuera del ámbito de competencia territorial; 2. Convenios empresariales*
21 *suscritos que expresamente reconozcan todos los derechos y obligaciones*
22 *establecidos en la presente Ley, y se sujeten a la competencia de la PRODHAB*
23 *y de los tribunales de Costa Rica que resulten competentes, para la debida*
24 *protección de los datos personales en todos los alcances previstos por la*
25 *presente normativa, respecto del tratamiento realizado fuera del ámbito de*
26 *competencia territorial. Dichos convenios podrán adoptar las siguientes formas:*
27 *a) Cláusulas modelo que hayan sido previamente aprobadas por la PRODHAB;*
28 *b) Normas corporativas vinculantes que hayan sido aprobadas por la*
29 *PRODHAB y que apliquen a todos los miembros de un Grupo de Interés*
30 *Económico, en los términos que establece la presente Ley; 3. Una autorización*

1 específica de la PRODHAB extendida a tales efectos, que se encuentre
2 debidamente fundada; 4. En todos los casos de transferencias regidas por el
3 presente artículo, la parte exportadora deberá hacer esfuerzos razonables para
4 determinar que el derecho vigente y las prácticas jurídicas aplicables en el país
5 importador de los datos no impedirán al exportador de los datos cumplir con las
6 obligaciones establecidas en el instrumento que brinde garantías de protección
7 de datos. En particular, la parte exportadora deberá tener en cuenta aquellas
8 prácticas o normas vigentes que exijan comunicar, ceder o autorizar el acceso
9 de los datos a autoridades públicas. ARTÍCULO 65- Excepciones para
10 situaciones específicas. En ausencia de una autorización producto de una
11 decisión de adecuación o de garantías adecuadas, incluidas las normas
12 corporativas vinculantes, una transferencia o un conjunto de transferencias de
13 datos personales a un tercer país u organización internacional podrá realizarse
14 excepcionalmente si se cumple alguna de las condiciones siguientes: a) La
15 persona interesada ha dado explícitamente su consentimiento a la transferencia
16 propuesta, tras haber sido informado de los posibles riesgos para él de dichas
17 transferencias debido a la ausencia de una decisión de adecuación y de
18 garantías adecuadas; b) La transferencia sea necesaria para la ejecución de
19 un contrato entre la persona interesada y la persona responsable del
20 tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a
21 solicitud de la persona interesada; c) La transferencia sea necesaria para la
22 celebración o ejecución de un contrato, en beneficio de la persona interesada,
23 entre la persona responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica; d)
24 La transferencia sea necesaria por importantes razones de interés público
25 comprobado consistentemente; e) La transferencia sea necesaria para la
26 formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones f) La transferencia sea
27 necesaria para proteger los intereses vitales de la persona interesada o de otras
28 personas, cuando la persona interesada esté física o jurídicamente
29 incapacitada para dar su consentimiento. Las condiciones establecidas en el
30 presente artículo deberán estar siempre sujetas al cumplimiento de los

N° 130-2022

1 *estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al*
2 *cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad,*
3 *proporcionalidad y necesidad. En particular, las excepciones enumeradas en el*
4 *presente artículo no podrán ser utilizadas para realizar transferencias*
5 *internacionales de forma periódica o habitual. Tampoco podrán ser utilizadas*
6 *para realizar transferencias de datos que involucren a un gran número de*
7 *personas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. TRANSITORIO I- Las personas*
8 *físicas o jurídicas, públicas o privadas, alcanzadas por la presente ley deberán*
9 *adecuar sus procedimientos, protocolos, contenidos de bases de datos y reglas*
10 *de actuación a lo estipulado en la presente reforma, en un plazo máximo de un*
11 *año desde la entrada en vigencia de esta ley. TRANSITORIO II- El Poder*
12 *Ejecutivo adecuará el reglamento a la Ley N° 8968 previamente existente de*
13 *acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente reforma, en un plazo*
14 *máximo de un año después de su entrada en vigencia, recogiendo las*
15 *recomendaciones técnicas y legales que la PRODHAB le proporcione.*
16 *TRANSITORIO III- Por un período de 8 años a partir de la entrada en vigencia*
17 *de esta Ley, el Presupuesto Nacional deberá disponer que se otorgue al menos*
18 *un 5% de crecimiento anual a las transferencias que realiza el Estado a la*
19 *PRODHAB, con el objetivo de fortalecer su labor de fiscalización, de realización*
20 *de auditorías de oficio y de cobro de multas por infracciones a Ley N° 8968.*
21 *TRANSITORIO IV- Las autoridades públicas que hubiesen celebrado acuerdos*
22 *interinstitucionales para realizar cesiones de datos personales, deberán revisar*
23 *dichos acuerdos a la luz de la presente normativa, en un plazo máximo de un*
24 *año desde la entrada en vigencia de esta ley. Rige a partir de su publicación...”*
25 *DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: Resulta oportuno indicar que, con respecto*
26 *al proyecto de ley de estudio, tiene como fin último la PROTECCIÓN DE LA*
27 *PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES,*
28 *pretendiendo una depuración total de la Ley vigente, lo cual resultaría*
29 *beneficioso si la reforma de la ley vigente no resulta oportuna, por encontrarse*
30 *la misma desfasada en el tiempo o que del todo no puede ser mejorada;*

N° 130-2022

1 *situación que el suscrito no comparte. El suscrito, como profesional en derecho,*
2 *no puede y no debe opinar jurídicamente sobre los pros y los contras del texto*
3 *que viene en consulta, para lo cual existen profesionales con la especialización*
4 *requerida en este tema, así como las dependencias especializada existentes*
5 *en el Gobierno Central, quienes son los llamados a pronunciarse*
6 *detalladamente sobre el contenido del presente proyecto. No obstante, siendo*
7 *el tema de la Protección de datos personales de los ciudadanos, en especial el*
8 *tratamiento de los mismos un tema de protección al ciudadano, lo anterior*
9 *agravado por los diferentes sucesos acaecidos en nuestro país, resulta de*
10 *especial importancia que el proyecto de ley en estudio, cumpla con la*
11 *corrección de las falencias encontradas en la actual legislación. En atención a*
12 *que no se logra detectar vulneración al Principio de Autonomía Municipal,*
13 *considera el suscrito que con la atención a los detalles que los especialistas*
14 *puedan aportar, se recomienda su aprobación en aras de una mejor protección*
15 *de los datos personales de los ciudadanos. CONCLUSIÓN: La propuesta de*
16 *esta nueva ley a criterio del suscrito, es loable y bien intencionada, no atenta*
17 *en contra del Principio de Autonomía Municipal, obstante, debe de tenerse en*
18 *consideración de que, existen extensos fallos judiciales y constitucionales sobre*
19 *este tema y que la legislación propuesta debe necesariamente recoger y*
20 *plasmear en este proyecto, no menos importancia la legislación internacional*
21 *sobre protección de datos y su uso, que de igual forma forman un bloque*
22 *importante para tener en consideración y que de alguna manera son retomados*
23 *en el presente proyecto. No obstante, lo anterior, para esta Municipalidad, como*
24 *órgano integrante de la Administración, entendiendo que el objeto de la*
25 *propuesta legislativa es la protección de las personas frente al tratamiento de*
26 *sus datos personales, no existe objeción u observación alguna que hacer al*
27 *texto consultado. RECOMENDACIÓN: El suscrito considera que el Proyecto*
28 *de Ley “REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA*
29 *FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES”, en la forma en*
30 *que se encuentra redactado, busca la protección de las personas frente al*

N° 130-2022

1 *tratamiento de sus datos personales. Por lo que se recomienda aprobarlo...*. -
2 Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de
3 comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se**
4 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
5 **Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce**
6 **Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz,**
7 **aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar
8 el informe AL-OF-461-2021 que brinda criterio positivo y se comunice a la
9 Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión,
10 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**
11 **nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**
12 **Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez,**
13 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, el informe AL-OF-461-**
14 **2021 que brinda criterio positivo y se comunice a la Asamblea**
15 **Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y
16 fecha de recibo a la señora Nancy Vílchez Obando Jefe de Área, Área de
17 Comisiones Legislativas V al correo electrónico [comision-
19 economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-
18 economicos@asamblea.go.cr) y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa
Municipal a.i. -----

20 **ARTÍCULO 6°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N°22.640**
21 **“REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE EXONERACIÓN DEL PAGO**
22 **DE TRIBUTOS DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS**
23 **RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL**
24 **RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA, N° 8932 DEL**
25 **24 DE MARZO DEL 2011”.** -----

26 Se conoce oficio AM-INF-494-2021 de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito
27 por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio
28 AL-OF-474-2021 de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito por el MSc.
29 Wilberth Quesada Garita Director a.i. Área Jurídica, y que dice: “...*Me refiero al*
30 *asunto de marras de la siguiente forma: I. DEL PROYECTO DE LEY: De*

N° 130-2022

1 *conformidad con la exposición de motivos de dicho proyecto, el mismo pretende*
2 *la reforma del citado artículo para que se mantenga "...la exoneración para el*
3 *caso del a la infraestructura pública en materia de saneamiento de aguas*
4 *residuales, y eliminando dicha exoneración únicamente para el sector*
5 *privado..." (sic.) Y es que, en la actualidad, dicha norma dispone: "Exonéranse*
6 *del pago de tributos la adquisición de sistemas para el tratamiento de aguas*
7 *residuales y sus componentes, así como los materiales e insumos que se*
8 *incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, para su*
9 *instalación en el territorio nacional. Será causal para la pérdida inmediata del*
10 *beneficio, la utilización de los bienes exonerados para fines distintos de los*
11 *establecidos en este artículo." Con la reforma, dicha disposición quedaría así:*
12 *"Artículo 3º Exonérense del pago del Impuesto Selectivo de Consumo, el 1%*
13 *de la Ley 6946 y el Impuesto Ad Valorem, la adquisición de sistemas para el*
14 *tratamiento de aguas residuales y sus componentes en todas las obras que*
15 *realicen las instituciones y órganos que conforman el Sector Público*
16 *Costarricense, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, así como los*
17 *materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de*
18 *este tipo de sistemas, para su instalación por dichas entidades y organizaciones*
19 *en el territorio nacional. Será causal para la pérdida inmediata del beneficio, la*
20 *utilización de los bienes exonerados para fines distintos de los establecidos en*
21 *este artículo." II. DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: Debidamente considerado*
22 *el proyecto bajo examen, no estoy de acuerdo con el proyecto de marras: si*
23 *bien ser parte de la premisa de que, de aprobarse esa iniciativa, se haría*
24 *realidad, en esa materia, el principio ambiental de "quien contamina paga", no*
25 *es constitucional ni legalmente atendible ese planteamiento, bajo el prurito de*
26 *dejar la exoneración de mérito a favor de entidades públicas y asociaciones y*
27 *fundaciones sin fines de lucro, como si unas y otras no se erigieran en*
28 *contaminantes ambientales cuando intervienen en actividades y procesos*
29 *atinentes al tratamiento de aguas residuales. En otras palabras, no es*
30 *procedente en Derecho, mantener o eliminar una exoneración como la que es*

N° 130-2022

1 *objeto de estudio, a partir de un criterio subjetivo injustificado: se mantiene si el*
2 *beneficiario es público o privado sin fines de lucro, y se elimina si se trata de*
3 *privados per se, lo que entraña un grosero e irrazonable quebranto al principio*
4 *de igualdad en los términos de la jurisprudencia constitucional, y propiamente,*
5 *en su extremo tributario: “El principio de igualdad en materia tributaria implica*
6 *que todos deben contribuir a los gastos del Estado en proporción a su*
7 *capacidad económica, de manera tal que en condiciones idénticas deben*
8 *imponerse los mismos gravámenes, lo cual no priva al legislador de crear*
9 *categorías especiales, a condición de que no sean arbitrarias y se apoyen en*
10 *una base razonable. De manera que resulta contrario a la igualdad, a la*
11 *uniformidad y a la imparcialidad, el establecimiento de un impuesto que no*
12 *afecta a todas las personas que se encuentran en la misma situación, sino que*
13 *incide en una sólo clase de personas, ya que se está infringiendo la obligación*
14 *constitucional, de extenderlo a todos los que están en igualdad de supuestos.*
15 *El principio de igualdad constitucional genera el principio administrativo de*
16 *igualdad ante las cargas públicas, sea dar el mismo tratamiento a quienes se*
17 *encuentran en situaciones análogas, excluyendo todo distingo arbitrario o*
18 *injusto contra determinadas personas o categorías de personas, en*
19 *consecuencia no deben resultar afectadas personas o bienes que fueren*
20 *determinados singularmente, pues si eso fuera posible, los tributos tendrían*
21 *carácter persecutorio o discriminatorio.”(jurisprudencia constitucional contenida*
22 *entre otras, en la sentencia N°63394.) Y es que, a mayor abundamiento, con*
23 *ese proyecto, hasta se sataniza la intervención privada en materia de*
24 *tratamiento aguas residuales, sin que, se insiste, del proyecto se derive o*
25 *justifique por qué ha de darse ese distinto tratamiento tributario. III.*
26 *CONCLUSIÓN: El proyecto de marras NO conviene a los intereses*
27 *municipales. IV. RECOMENDACIÓN: Recomiendo que se manifieste al Primer*
28 *Poder de la República que el proyecto en estudio NO merece ser aprobado...”.*
29 *-Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de*
30 *comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se*

N° 130-2022

1 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
2 **Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce**
3 **Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz,**
4 **aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar
5 el informe AL-OF-474-2021 que brinda criterio negativo y se comunique a la
6 Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión,
7 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**
8 **nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**
9 **Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez,**
10 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, el informe AL-OF-474-**
11 **2021 que brinda criterio negativo y se comunique a la Asamblea**
12 **Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y
13 fecha de recibo a la señora Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones
14 Legislativas IV al correo electrónico torue@asamblea.go.cr y a la Licda. Silvia
15 Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. -----

16 **ARTÍCULO 7°. -INFORME NOMBRAMIENTO INTERINO DEL SEÑOR JOSÉ**
17 **MIGUEL CORDERO MATA EN LA PLAZA DE OPERADOR DE EQUIPO 1. -**

18 Se conoce oficio AM-INF-499-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021, suscrito
19 por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio
20 AAF-OF-306-2021/AL-OF-467-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021,
21 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área
22 Administrativa Financiera y el MSc. Wilberth Quesada Garita Director a.i. Área
23 Jurídica, y que dice: “...*En cumplimiento a la asignación realizada por la*
24 *Jefatura de la Dirección Jurídica mediante correo electrónico de fecha 7 de*
25 *diciembre de 2021 y en atención a los hechos descritos en el oficio N° FMNL-*
26 *209-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por el Licenciado Alfonso*
27 *Víquez Sánchez, Regidor Propietario del Concejo Municipal, al respecto le*
28 *informamos los hallazgos detectados y sus respectivas recomendaciones: Ante*
29 *la consulta del Regidor Víquez, específicamente la consulta 9 de su escrito:*
30 *“...¿Por qué el funcionario José Miguel Cordero Mata fue contratado como*

N° 130-2022

1 *Chofer OE1 en el departamento de Transportes del programa Acueductos sin*
2 *cumplir cabalmente los requisitos que establece el manual de puestos de*
3 *poseer licencia para conducir tipo B-2?...” En vista de lo aseverado por el señor*
4 *Viquez en la consulta antes transcrita y en aras de la búsqueda de la verdad*
5 *real de los hechos denunciados, fue necesario para los suscritos, solicitar al*
6 *Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad, el expediente del*
7 *señor José Miguel Cordero Mata, cédula 302040944, con la finalidad de*
8 *corroborar lo aseverado; dando como resultado que no existe documento en*
9 *dicho expediente, que demuestre el cumplimiento por parte del señor Cordero*
10 *Mata en la presentación de la licencia B2 exigido como requisito legal; asimismo*
11 *no se logra detectar requerimiento realizado por parte del Departamento de*
12 *Recursos Humanos exigiéndole la presentación de ese documento. Asimismo,*
13 *en atención al oficio N° FMNL-209-2021, del señor Viquez, donde transcribe la*
14 *respuesta dada por el Licenciado Mario Redondo Poveda, en su condición de*
15 *Alcalde, a la consulta numerada como 9., mediante oficio N° AM-OF-1119-*
16 *2021, del 20 de julio de 2021, de la siguiente manera: “... El señor José Miguel*
17 *Cordero Mata desempeña sus funciones con un vehículo institucional que*
18 *únicamente requiere para conducirse, la licencia B1, por lo que al considerar*
19 *las necesidades del departamento que requería esa plaza y considerando el*
20 *vehículo que utilizaría para trabajar, se procedió a autorizar su nombramiento.*
21 *No omito mencionar que el Sr. Cordero Mata, ya se encuentra en proceso de*
22 *obtener su licencia B2...”. Específicamente el Licenciado Mario Redondo*
23 *Poveda, en el oficio N° AM-OF-1119-2021, del 20 de julio de 2021, asimismo y*
24 *estrechamente relacionado con lo anterior, se transcriben las respuestas dadas*
25 *a las consultas formuladas con la numeración 10, 11, 12 y 13 del escrito, de la*
26 *siguiente manera: “... Sobre preguntas 10, 11, 12 y 13: El Sr. José Miguel*
27 *Cordero Mata, renunció a su pensión, previo a su ingreso a la institución.*
28 *Respecto de las políticas institucionales de contratación, es importante*
29 *mencionar que se basan en la no exclusión y en amparo a la legalidad.*
30 *Considerando las necesidades del departamento que requería dicho*

N° 130-2022

1 *nombramiento, las cuales eran de orden prioritario, así como la disponibilidad*
2 *de vehículo para el desempeño de las labores necesarias, se consideró*
3 *pertinente realizar el nombramiento del Sr. Cordero Mata, tomando en cuenta*
4 *también, la amplia experiencia del mismo, en este tipo de funciones. En una*
5 *eventualidad de índole administrativo, se analizaría lo procedente, de acuerdo*
6 *a la legislación...” (Se adjunta copia del oficio N° AM-OF-1119-2021, del 20 de*
7 *julio de 2021, ya que el original se encuentra en los archivos de esa Alcaldía)*
8 *Por lo anteriormente expuesto resulto necesario corroborar los requisitos*
9 *exigidos en el Manual Institucional de Clases de la Municipalidad de Cartago,*
10 *para acceder a la plaza de Chofer OE1, (OPERADOR DE EQUIPO 1), por lo*
11 *que se transcriben los mismos: “... REQUISITOS: Segundo Ciclo aprobado de*
12 *la Enseñanza General Básica. Experiencia en conducción de vehículos livianos*
13 *y semi-pesados. Combinación de estudios, capacitación y experiencia que*
14 *permitan un adecuado desempeño. REQUISITO LEGAL: Poseer licencia para*
15 *conducir del tipo b-2 o del tipo E, según corresponda...” De lo anterior, se*
16 *puede deducir en grado de probabilidad que el nombramiento interino en el*
17 *puesto Operador de Equipo 1, realizado al señor José Miguel Cordero Mata,*
18 *mediante Acción de Personal N° A 0074614, de fecha 5 de febrero de 2021, es*
19 *un acto nulo evidente y manifiesto, por lo que se requiere que el presente*
20 *asunto se traslade al Concejo Municipal, para su información y con la*
21 *recomendación de que se constituya un Órgano Director de Procedimiento, que*
22 *declare de proceder, la Nulidad Evidente y Manifiesta del nombramiento del*
23 *señor José Miguel Cordero Mata, Acción de Personal N° A 0074614, de fecha*
24 *5 de febrero de 2021 y sus prorrogas. Cumplido el debido proceso por parte*
25 *del Órgano Director, y de proceder, recomiende al Concejo Municipal, acoger*
26 *declaratoria de Nulidad Evidente y Manifiesta del nombramiento del señor*
27 *Cordero Mata, el acuerdo que se tome deberá ser trasladado a la Procuraduría*
28 *General de la República, para lo de su cargo. En el evento de que la*
29 *Procuraduría acoja el criterio del Concejo, se aconseja: 1. que la Alcaldía*
30 *Municipal, en atención a lo estipulado en Código Procesal Penal, en su artículo*

N° 130-2022

1 *ARTICULO 281 inciso a), que establece: "... Obligación de denunciar. Tendrán*
2 *obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o*
3 *empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones. ...". (La*
4 *negrita y cursiva no corresponden al original), presente la respectiva denuncia*
5 *ante la Fiscalía de Cartago, ya que el nombramiento del señor José Miguel*
6 *Cordero Mata, podría configurar en grado de probabilidad, el delito de acción*
7 *pública contemplado en el Código Penal, artículo 344, que establece:*
8 *"...Nombramientos ilegales. Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa*
9 *días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público*
10 *a persona en quien no concurrieren los requisitos legales. ...". (La negrita y*
11 *cursiva no corresponden al original) 2. deberá la Alcaldía instruir al*
12 *Departamento Financiero en su condición de superior del Departamento de*
13 *Recursos Humanos, constituirse en Órgano Director de Procedimiento, para*
14 *que se determine la existencia de responsabilidad administrativa y laboral de*
15 *los funcionarios municipales que participaron en la autorización del*
16 *nombramiento del señor José Miguel Cordero Mata, Acción de Personal N° A*
17 *0074614, de fecha 5 de febrero de 2021...". – Esta presidencia recomienda su*
18 *dispensa, nombrar a la Secretaria como órgano director del procedimiento, en*
19 *discusión. – El presidente otorga la palabra Alfonso Viquez quién indica: tengo*
20 *varias consultas, yo le hice llegar a Doña Silvia un oficio con algunas consultas,*
21 *pero supongo que por un asunto de tiempo no me ha contestado; me parece*
22 *importante reiterarlas acá este documento lo firma Don Wilberth, Doña*
23 *Jeannette y Don Ronald no sé si alguno de ellos está presente para hacerle*
24 *consultas señor presidente o si pueden localizarlos. – El presidente le*
25 *manifiesta que no hay ninguno. – Alfonso le consulta que sí será posible*
26 *localizarlos, porque si hay cosas de fondo que hay que considerar. – El*
27 *presidente le indica que este caso sería la señora Alcaldesa en ejercicio. – El*
28 *regidor Alfonso Viquez manifiesta que la señora Alcaldesa podría pedir un*
29 *espacio para ubicarlos; las preguntas básicamente que tengo es: 1. Quiero*
30 *aclarar que yo no lo conozco, es por una situación de denuncia que llegó a la*

N° 130-2022

1 Fracción, ¿Si este señor todavía es funcionario interino de la Municipalidad?,
2 2. ¿Si es funcionario interino cuándo se vence el nombramiento?, 3. ¿Sí es su
3 nombramiento interino, y es evidente que hay un incumplimiento de requisitos,
4 si la Administración Municipal podría prorrogar ese nombramiento, que en
5 principio pareciera que tiene algunos problemas?; me reservo el tiempo señor
6 presidente, tal vez para escuchar a la señora Alcaldesa y después continuar
7 haciendo algunas preguntas adicionales. – El presidente otorga la palabra a la
8 señora Alcaldesa Silvia Alvarado quién no se refiere. Entonces le doy la palabra
9 ya que no se pronuncia al compañero José David Mitta quién indica:
10 lastimosamente nos hubiera gustado conocer el criterio de Doña Silvia a ver
11 que sabe de esta situación; en lo que yo pude investigar Don José Miguel
12 Cordero Mata, sí efectivamente le falta el requisito de Licencia B3, a él se le
13 contrató con la condición de que la presentará en un plazo determinado, que lo
14 desconozco; incluso he entendido que ha habido algún problema con las citas
15 de licencias ahí Don Marco nos puede dar alguna información, hay mucho
16 problema con este tipo de situaciones que las citas no las estaban dando, creo
17 que la tiene para el próximo 28 de enero; yo considero que esta situación no ha
18 lesionado los intereses municipales a esa persona se le contrató como yo
19 manifesté se le dio un plazo, incluso fue un funcionario que fue muy bien
20 calificado, es un excelente funcionario estuve hablando con varios compañeros
21 de él y dan muy buenas referencias de Don José Miguel Cordero Mata, lo del
22 órgano director me parece que sería algo sumamente extremo, sería importante
23 averiguar cuál fue el plazo que se le dio a Don José Miguel para presentar este
24 requisito. – El presidente otorga la palabra a Don Alfonso Víquez quién indica:
25 lo que pasa es que no nos contestaron la información que pedimos; yo le
26 rogaría entonces señor presidente que en ese caso, si la propuesta es nombrar
27 un órgano director, pareciera que no queda más remedio que hacerlo de esa
28 manera; me parece que estamos en presencia de una situación que tiene que
29 revisarse detenidamente; yo particularmente creo que hay requisitos que no se
30 pueden subsanar; yo no puedo contratar un médico que no se ha graduado y

N° 130-2022

1 decirle: cuando usted se gradué le empiezo a pagar como médico; cuando se
2 gradué me trae el título; me parece que eso sería muy complicado; si es un
3 nombramiento interino y es ilegal, no debería prorrogarse el nombramiento
4 interino por la legalidad, y me parece que eso no se podría subsanar; sí lo que
5 están haciendo, y lo digo transparentemente, es esperando que la persona
6 tenga el requisito para nombrarlo, eso no elimina el pecado; el nombramiento
7 se hizo a contrapelo de la ley; evidentemente el órgano director deberá
8 determinar si sí o si no; ese es el tema, yo no podría decir que no hay citas para
9 licencias, si yo voy a votar y no tengo la cédula al día, yo no podría decir que
10 no hay citas para cédulas, salvo que hubiera una prórroga específica para eso;
11 entonces me parece que lo pertinente es que se nombre en último caso un
12 órgano director pero que la Administración Municipal, si hay un nombramiento
13 interino qué es contrario a la ley, porque no se cumple con los requisitos; ese
14 nombramiento interino no se puede prorrogar bajo responsabilidad de la
15 Administración; entonces señor presidente quedo a la espera de lo que usted
16 planteé y lo que se resuelva y me reservo eventualmente la contra réplica. – El
17 presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica:
18 éste caso me parece más administrativo por una razón y lo dijo el compañero
19 Víquez, sí cumple se deja, si no cumple no se deja; entonces sencillamente la
20 Administración al revisar y darse cuenta de la falta de algún documento como
21 tal, sencillamente no se le renueva el contrato a incumplimiento de algunos
22 documentos, por eso lo digo es más administrativo el tema; si no cumple
23 lamentablemente hay que prescindir del contrato aunque obviamente cómo lo
24 decía el compañero Mitta Albán en apariencia no se ha perjudicado a la
25 Municipalidad porque no hay licencia para los camiones como tal; ese no es el
26 hecho es que cumple o no cumple; entonces sino cumple la decisión es
27 administrativa y el tema es propiamente y solo administrativo. – El presidente
28 otorga la palabra al compañero José David Mitta quién indica: el señor José
29 Miguel Cordero Mata no ha sido requerido por la unidad de transportes para
30 hacer labores que requieren la Licencia B2, incluso no existe ningún

N° 130-2022

1 comunicado de Don Donald donde se manifieste que la Municipalidad, que la
2 unidad se está viendo perjudicada por esta situación; entonces en la misma
3 línea de Don Marco Brenes me parecería que este asunto debería pasar a la
4 Administración para que se refieran también y revisar el contrato de este
5 funcionario. – El presidente otorga la palabra a Don Alfonso Víquez quien
6 indica: recuerdo una vez que leí una novela que se llama Doña Bárbara, y
7 recuerdo que el personaje Doña Bárbara le decía Santos Luzardo en una
8 actuación ilegal que había cometido ella: bueno dígame cuál es la multa, y
9 resulta que esa actuación no tenía una multa propiamente dicha y Santos
10 Luzardo que era abogado por cierto, es que Doña Bárbara, no se trata de pagar
11 la multa, es que si es ilegal es ilegal; a si más o menos por ahí andaba la
12 historia; yo digo lo mismo, no se trata de sí a la persona se le contrató y la
13 pusieron hacer una labor distinta de lo que dice el puesto; si hay una
14 contratación que no cumple con los requisitos, podríamos estar en presencia
15 de una contratación ilegal, independientemente sí la persona es amigo o no
16 amigo, enemigo o no enemigo, partidario o no partidario, cercano o no cercano,
17 simpático-antipático o popular-impopular, es un tema de mera legalidad; eso es
18 lo que yo creo, entonces cuál es el mecanismo idóneo para esto un órgano
19 director y que entonces las partes puedan plantear lo que corresponda, ahora
20 el órgano director tiene un deber de objetividad y de apego a la legalidad;
21 entonces me parece que ese es el mecanismo más correcto, que se haga el
22 órgano director tal como lo ha propuesto el señor presidente. – El presidente
23 otorga la palabra a Doña Evelyn Ledezma quien indica: bajo esa línea yo
24 recuerdo que el año pasado cuando Doña Laura Fernández nos presentó el
25 tema de los nombramientos, yo hice la mención que estaba ingresando
26 personas a la Municipalidad que yo conocía que habían trabajado en la
27 campaña y me consultaba si habían hecho los procesos internos, tal vez una
28 persona a lo interno cumplía con los requisitos y podría ser trasladado o si se
29 habían hecho concursos externos; porque eran personas ajenas a la
30 Municipalidad en ausencia de que un interno no cumpliera los requisitos y en

N° 130-2022

1 ese momento Don Mario Redondo dijo que yo estaba faltando a la verdad
2 porque no se había contratado a nadie, en fin ese es uno de los nombres que
3 yo tenía en ese momento en mente, comparto completamente con Don Alfonso
4 si no cumple un requisito no se tenía que hacer y recuerdo también en sesiones
5 pasadas cuándo se detectó que habían funcionarios que no cumplían con
6 requisitos académicos y fue todo un tema de una sesión y fue todo un tema de
7 un escándalo y se les invitó a renunciar y se hizo todo un proceso, porque
8 justamente al no cumplir con los requisitos eran nombramientos de una forma
9 ilegal, lo que es bueno para uno tiene que ser bueno para el otro indistintamente
10 que lo haya o no lo haya requerido el uso de la licencia una persona que esté
11 en un puesto que dice tener un título pero que no lo ha presentado porque tal
12 vez le estamos dando tiempo para que estudie, se gradúe y pueda cumplir con
13 el requisito no aplica; me preocupa el tema del órgano que va hacer la
14 investigación puesto que no esperaríamos que vaya a durar muchos meses y
15 que justamente el funcionario si es que todavía está activo, me parece que sí;
16 pueda subsanar el requisito entonces cuando ya terminan de hacer el proceso
17 nada más nos dicen ya se subsanó y listo, no es el tema me parece que sí
18 ahorita está activo debería de haber una suspensión de ese nombramiento
19 mientras se hace el proceso no sé si aplica o no aplica, Doña Silvia Navarro
20 nos puede indicar si aplica una suspensión porque si no estaríamos dándole un
21 beneficio a una persona que no cumple un requisito se hace el proceso, se
22 confirma que no tiene la licencia, no le da tiempo a la persona de aportarla
23 porque no hay cita o por la situación que sea y mientras tanto le hemos estado
24 pagando el salario; dejando de lado el hacer un concurso externo para que
25 ingrese una persona que sí cuenta con los requisitos, si puede cumplir todo lo
26 que se necesita el puesto sin necesidad de darle algún tipo de prórroga;
27 entonces si el nombramiento no está bien hecho y aparte de eso le vamos a
28 dar un tiempito más para que lo subsane me parece que no es correcto, y qué
29 pasa si fuera el Auditor, que pasa si fuera el Contador, qué pasa si fuera el
30 Tesorero que tienen requisitos como tal en los perfiles de los puestos, si

N° 130-2022

1 estamos tratando de enderezar las cosas que están incorrectas entonces
2 seamos tajantes; sí está trabajando de momento haya algún tipo de suspensión
3 mientras se hace la investigación, si no está trabajando pues no pasa nada,
4 pero si está trabajando no sé me parece que no es correcto si ya se revisó en
5 el expediente no está el documento y la persona no lo puede aportar hay un
6 faltante de un requisito que no se puede evadir y entonces ojalá que esta
7 comisión que se va a nombrar tenga un plazo determinado para hacer la
8 revisión y no vayan a pasar meses de meses sin que tengamos noticias del
9 tema. – El presidente otorga la palabra a la señorita asesora Silvia Navarro
10 quién indica: primero quiero aclarar que estaba escuchando a todos, el Artículo
11 173 de la Ley General de Administración Pública nos habla sobre la nulidad
12 absoluta de los actos en este caso el oficio que nos llega por parte de la
13 Administración nos indica qué estaríamos eventualmente ante una nulidad
14 evidente y manifiesta, tal vez para aclararle a Doña Evelyn no requiere como
15 una investigación tan a fondo, sino como se indicaba a falta de un requisito a
16 eso es lo que hace evidente y manifiesto; entonces el informe que se tendría
17 que dar al Concejo es si existe ese requisito o no dentro del expediente de este
18 compañero, ahora el Concejo lo que tiene que hacer es declarar o no la nulidad
19 de ese acto, ya lo que corresponde a las responsabilidades y demás como bien
20 lo dice el informe de los técnicos ya le corresponde directamente a la
21 Administración, el Concejo es únicamente dictar o no la nulidad del acto en este
22 caso del nombramiento que sería interino, aquí más que todo lo que
23 corresponde al Concejo es declarar eso porque es un acto declarativo de
24 derecho porque al hacer un nombramiento se le está dando un derecho en este
25 caso a una persona de estabilidad se puede decir por el nombramiento interino
26 que se le hizo; entonces lo que procede hacer es el órgano para que rinda en
27 este caso un informe al Concejo respecto a este nombramiento y lo indico es
28 únicamente sobre el acto no sobre las responsabilidades, porque eso ya le
29 corresponde directamente a la Administración, sería para aclarar eso. – El
30 presidente otorga la palabra a Don Alfonso Viquez quien indica: efectivamente

N° 130-2022

1 el Concejo lo que tendría que hacer es crear el órgano para declarar el acto
2 primero, ya Doña Silvia nos dijo que es así. 1. Pareciera que no hay salida más
3 que hacerlo de esa manera; el no hacerlo de esa manera, podría entenderse
4 que le estamos haciendo el “cachetico” a alguien, y yo no quisiera que se viera
5 de alguna forma; 2. Si el nombramiento interino es ilegal, y la Administración
6 determina que no cumple con los requisitos, no se debería administrativamente,
7 sin necesidad de ninguna declaratoria, prorrogar el nombramiento, porque no
8 hay un derecho adquirido por parte de una persona funcionaria interina a que
9 se le mantenga un nombramiento que no cumple con los requisitos, y me
10 parece que tampoco es de recibo lo que se ha dicho aquí, de que se le diera
11 un chancecito para que consiguiera la licencia; si yo contrato a una persona en
12 un puesto es para que haga ese trabajo; vean que grave; se contrataría a una
13 persona pagándole un salario que requiere una licencia determinada, pero se
14 le ponen hacer otras labores menores porque no cumple con los requisitos
15 técnicos para desempeñar la función para la que se le contrató; eso podría ser
16 grave: y lo otro es que efectivamente, entonces la Alcaldía puede hacer el
17 órgano director para que se determine la responsabilidad; creo que el asunto
18 está muy claro; lo que correspondería es aprobar el informe por supuesto,
19 integrar el órgano según todo lo que los asesores han dicho, Doña Jeannette,
20 Don Ronald, Don Wilberth y Doña Silvia, y también hacerle la respetuosa
21 instancia a Doña Silvia, la señorita Alcaldesa, para que si el nombramiento es
22 ilegal, es subsistente y no se puede prorrogar. – El presidente otorga la palabra
23 a la compañera Beleida Madriz quién indica: de acuerdo en acoger la
24 recomendación de realizar el órgano director encargado para este tema, hay
25 cosas que me preocupan como lo decía Alfonso cuando se contrata a alguien
26 y aunque sea de forma interina genera una prórroga, eso es cierto pero también
27 es cierto que cuando a uno lo contratan, lo contratan con los requisitos o
28 atestados; hay una situación se puede contratar a una persona por inopia
29 cuando no hay alguien para contratarse; sin embargo este caso del que se ha
30 hablado muchísimo y fue comentado por los mismos funcionarios de la

N° 130-2022

1 Municipalidad cuándo habían muchas personas que cumplían con este
2 requisito de Operador de Equipo 1, contrataron a una persona que no cumplía
3 los requisitos; evidentemente esto no es correcto y nosotros no podemos estar
4 haciendo las cosas incorrectas, cosa que el Alcalde Don Mario Redondo crítico
5 muchísimo que íbamos a subsanar, que íbamos a corregir aquellas cosas que
6 tanto se había criticado; sin embargo vemos evidentemente que esas cosas si
7 se estuvieron haciendo y ésta es una prueba de ellas, esta persona que
8 tampoco la conozco, que no sé quién, que no me consta como hizo el trabajo o
9 no; evidentemente no cumplía con los requisitos y nosotros no podemos ser
10 partícipes de eso, es evidente que le corresponde a la Administración sí, pero
11 que esté órgano director encargado también tomé las consideraciones del caso,
12 totalmente en desacuerdo esto que se hizo sobre todo porque no se tomó en
13 consideración a las personas que estaban ahí trabajando, que cumplían con
14 los requisitos y tenía montones de años de estar ahí trabajando; yo para estas
15 cosas cuando hay una plaza nueva se habrá un concurso administrativo interno
16 y en un concurso interno se valida las calidades y los atestados y demás de
17 cada quien para que el que gane se le dé el beneficio de la plaza o un ascenso
18 de puesto o como se llame; pero es evidente que no podemos estar en acuerdo
19 en que la persona repito no la conozco, no sé cómo es continúe en este
20 nombramiento. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de
21 trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a
22 votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
23 **regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez**
24 **Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes**
25 **y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** Se somete a
26 votación el informe; **se acuerda por unanimidad con nueve votos**
27 **afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes**
28 **Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,**
29 **Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AAF-OF-306-2021/AL-**
30 **OF-467-2021 y su traslado a la administración para lo que corresponda. -**

N° 130-2022

1 El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien
2 indica: me queda claro que aprobamos el contenido del informe, y lo segundo
3 es si le podemos decretar la firmeza, porque precisamente que no se entienda
4 como que le están dando aire al asunto, si es posible por someter la firmeza
5 señor presidente. – El presidente le indica: queda claro, efectivamente esa fue
6 mi propuesta. – El presidente solicita la firmeza, somete a discusión,
7 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**
8 **nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**
9 **Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán**
10 **Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.**
11 - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia
12 Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. – **Acuerdo definitivamente**
13 **aprobado.** -----

14 **ARTÍCULO 8°. -REMISIÓN RECOMENDACIÓN DE DIRECTRIZ**
15 **INSTITUCIONAL PARA APLICAR EN EL CONTROL PREVIO EN**
16 **REGULACIONES INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY NO.**
17 **8220” PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y**
18 **TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”.** -----

19 Se conoce oficio AM-INF-495-2021 de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito
20 por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio
21 AT-OF-190-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, suscrito por la MAF.
22 Paulina Ramírez Portuguese Encargada del Área Tributaria, y que dice: “...Como
23 es por usted conocido, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
24 es el ente rector del cumplimiento de la Ley No. 8220 y su reglamento en las
25 instituciones públicas, centrales y descentralizadas. En materia de análisis
26 regulatorio, versa la obligatoriedad de que las instituciones apliquen el control
27 previo en regulaciones nuevas o en la actualización de las ya existentes,
28 cuando estas incluyan trámites, requisitos y procedimientos de cara al
29 administrado. En este orden de ideas, el MEIC ha realizado diferentes
30 comunicados al municipio sobre apercibimientos de publicaciones de

N° 130-2022

1 *reglamentos en Diario Oficial La Gaceta, de los cuales se echa de menos el*
2 *control previo de los mismos: Oficio DMR-OF-337-2021.- Recordatorio del*
3 *Cumplimiento del Control Previo para el PROYECTO DE REGLAMENTO*
4 *PARA EL ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO Y USO DE BIENES PROPIEDAD*
5 *DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PARA*
6 *USOS PARTICULARES. Oficio DMR-OF-266-2021.- Recordatorio del*
7 *Cumplimiento del Control Previo para el PROYECTO MUNICIPAL PARA LA*
8 *GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN*
9 *CENTRAL DE CARTAGO. Oficio DMR-OF-265-2021.- Recordatorio del*
10 *Cumplimiento del Control Previo para el REGLAMENTO DE DONACIONES A*
11 *LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO y PROYECTO REGLAMENTO DEL*
12 *PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA DE LA*
13 *MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Oficio DMR-OF-177-2021.- Recordatorio del*
14 *Cumplimiento del Control Previo para el REFORMA AL REGLAMENTO DE*
15 *USO DEL ANFITEATRO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Siendo que*
16 *el cumplimiento de la regulación es imperativo por parte de la Administración*
17 *Pública central y descentralizada, y que el ente rector en esta materia ha*
18 *realizado comunicados oficiales a la Alcaldía Municipal, respecto de los*
19 *incumplimientos en la aplicación de la Ley No. 8220 y su reglamento, remitimos*
20 *una propuesta de directriz institucional a ser validada por su autoridad y de*
21 *conocimiento general por parte de jefaturas y funcionarios municipales. Todo*
22 *lo anterior, atendiendo a las funciones del Oficial de Simplificación de Trámites*
23 *en materia de análisis regulatorio, normadas en el numeral 15 del Reglamento*
24 *a la Ley No. 8220, en particular las definidas en sus incisos d), e) y k): Artículo*
25 *15- Funciones del Oficial de Simplificación de Trámites. El Oficial de*
26 *Simplificación de Trámites tendrá las siguientes obligaciones: d) Velar*
27 *conjuntamente con el Departamento Legal, Unidad o Dependencia Encargada*
28 *de su institución, para que: i. La institución realice el Análisis Costo-Beneficio*
29 *de las regulaciones que vaya a emitir o modificar. ii. Los trámites de la*
30 *institución cumplan con lo establecido por la Ley N ° 8220, su reforma y este*

N° 130-2022

1 *Reglamento, y tomar las medidas correctivas y, de ser necesario, se abran los*
2 *procesos administrativos para los funcionarios que incumplan con lo estipulado*
3 *en dicha legislación. e) Implementar en sus instituciones los criterios o*
4 *recomendaciones emitidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio*
5 *por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria. k) Firmar y enviar los*
6 *Formularios de Evaluación Costo-Beneficio a la Dirección de Mejora*
7 *Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. No se omite*
8 *indicar que estos comunicados ya habían sido realizados a la anterior*
9 *Administración Municipal por la vía de correo electrónico y que, en virtud de*
10 *salvaguardar los recursos públicos para publicaciones, además de procurar el*
11 *cumplimiento de la Ley, se remiten a modo de recomendación para que sean*
12 *de conocimiento y aplicación general e inmediata de la institución. Por la*
13 *vinculación que guarda el tema con las aprobaciones de publicación de*
14 *reglamentos realizadas por el Concejo Municipal, se recomienda que este sea*
15 *de conocimiento de los señores ediles...". – Está presidencia recomienda su*
16 *dispensa y su aprobación, en discusión. – El presidente otorga la palabra al*
17 *compañero regidor Alfonso Viquez quien indica: básicamente para dejar*
18 *constancia de esto, dice que hay una obligatoriedad de las instituciones, en el*
19 *caso de la Municipalidad por supuesto también que aplique el control previo en*
20 *regulaciones nuevas o en la actualización de las ya existentes, y lo que nos*
21 *está diciendo Doña Paulina, que me parece que no está conectada tampoco,*
22 *no le podemos preguntar, pero se desprende del documento; es qué ha habido*
23 *incumplimientos en varios de estos asuntos; en el Reglamento para el*
24 *arrendamiento, préstamo y uso de bienes propiedades de la Municipalidad no*
25 *hubo control previo; en el Proyecto Municipal para la Gestión Integral de*
26 *Residuos Sólidos no hubo control previo; en el Reglamento de Donaciones a la*
27 *Municipalidad de Cartago y el de Transferencias Monetaria, que complicado*
28 *esto, no hubo control previo; en el Reglamento del Uso del Anfiteatro no hubo*
29 *control previo, y entonces dice doña Paulina que el cumplimiento de esta*
30 *regulación es imperativo, y que se han hecho comunicados oficiales a la*

N° 130-2022

1 Alcaldía Municipal respecto a estos incumplimientos de la Ley 8220; entonces
2 me parece que es importante llamar la atención sobre esto, para que aparte de
3 esta directriz institucional, que me parece completamente válido, y me parece
4 por lo menos del abogado el sombrero, al menos oportuna de ahora en
5 adelante, es que se apruebe y que se haga de conocimiento de toda institución
6 y de todas las personas que tienen que ver con este proceso; yo creo que es
7 importante atender esta recomendación, y que por una formalidad que en este
8 caso es una particular, no vayamos a ver comprometida la validez de un
9 reglamento de alcance general, en algo por ejemplo: como las becas, las
10 donaciones, etcétera, por el incumplimiento de un requisito formal; me parece
11 importante llamar la atención sobre este tema; por lo demás sin duda es
12 necesario aprobar una directriz; la revisamos; nos parece que esta directriz de
13 manera general, cumpliría con este objetivo, pero si es importante llamar la
14 atención de la Administración Municipal para que este tipo de asuntos en el
15 futuro, se les ponga la suficiente atención y que no nos ponga en riesgo por un
16 requisito como este, o por un requisito de otra naturaleza, eventualmente estar
17 en falta y tener publicado un reglamento que no cumple con los requisitos
18 formales y que podría anular actos declarativos de derechos de terceros. –
19 Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de
20 comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se**
21 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
22 **Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce**
23 **Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz,**
24 **aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar
25 el informe AT-OF-190-2021, somete a discusión, suficientemente discutido,
26 somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos**
27 **de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa,**
28 **Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**
29 **Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AT-OF-190-2021.** Notifíquese
30 este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MAF. Paulina Ramírez Portugal

N° 130-2022

1 Encargada del Área Tributaria y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa
2 Municipal a.i. -----

3 **ARTÍCULO 9°. -INFORME MOCIÓN SOBRE SOLICITUD A RECOPE DE**
4 **EMULSIÓN ASFÁLTICA NECESARIA PARA UTILIZAR EN LA CALLE LOS**
5 **PICADO EN CORRALILLO.** -----

6 Se conoce oficio AM-INF-498-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021, suscrito
7 por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio
8 UTGV-OF-608-2021 de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing.
9 Ronny Rojas Fallas Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, y que
10 dice: "...Por medio de la cuenta del correo electrónico de la Alcaldía Municipal,
11 nos remite la moción contenida en el artículo No. 28 del acta No. 122-2021 de
12 la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago el día 23 de
13 noviembre del 2021, la cual corresponde a la solicitud para gestionar ante
14 RECOPE una donación de 600 litros de emulsión asfáltica, para colocar sobre
15 el camino conocido como calle Los Picado, distrito de Corralillo. Tras dar
16 lectura a la moción supra, se logra identificar que la propuesta en cuestión fue
17 razonada por el Concejo Municipal, bajo la condición actual de afectación (sin
18 paso) de la ruta nacional No 228 y tras la intervención para la habilitación y
19 mejora del camino Los Picado en el sector conocido también como La Garita,
20 misma que fue ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes,
21 con el objetivo de poder generar una ruta alterna que permita el desplazamiento
22 de los usuarios, ante la inhabilitación de la ruta nacional No 228. En relación al
23 tema mocionado, desde el ámbito técnico nos permitimos indicar lo siguiente:
24 La intervención que realizó el Ministerio de Obras Públicas y Transporte para
25 la habilitación de la vía consistió en la conformación y ampliación de algunos
26 sectores del derecho de vía y colocación de material tipo perfilado para habilitar
27 la superficie de ruedo, bajo esas condiciones, técnicamente no procede colocar
28 un riego de emulsión asfáltica, pues el mismo no tendría funcionalidad alguna.
29 Los tipos de materiales (perfilado y emulsión asfáltica) no estarían interactúan
30 de forma adecuada, lo cual sería prácticamente un desperdicio del insumo

N° 130-2022

1 *asfáltico. La emulsión asfáltica puede ser utilizada en esos tipos de caminos,*
2 *pero como parte de una solución ingenieril más integral, por ejemplo, un*
3 *tratamiento superficial, sello no estructural contra erosión o inclusive un*
4 *recubrimiento delgado con mezcla asfáltica, todo lo anterior desde luego debe*
5 *ser colocado bajo un paquete estructural diseñado formalmente o al menos*
6 *teniendo certeza de la existencia de material granular con un espesor o*
7 *espesores con condiciones y características físicomecánicas apropiadas, caso*
8 *contrario alguna inversión sería técnicamente contraproducente. Los procesos*
9 *de donación de materiales asfálticos normalizados por RECOPE, están*
10 *debidamente regulados bajo el programa denominado “Caminos para el*
11 *desarrollo”. Este programa permite realizar solicitudes de materiales para ser*
12 *utilizados en técnicas constructivas debidamente establecidas, tales como:*
13 *Proyectos de asfaltados. Proyectos de tratamiento superficiales o sellos. Para*
14 *ambos casos o técnicas constructivas, se debe realizar un riguroso proceso*
15 *formal de solicitud, cumpliendo con una serie considerable de parámetros y*
16 *requisitos que, a la luz de las condiciones y características actuales del camino*
17 *en cuestión, no son consecuentes con la naturaleza del programa con el que*
18 *cuenta RECOPE. Solo por citar algunas consideraciones o condiciones*
19 *generales dentro de las regulaciones vigentes del programa “Caminos para el*
20 *desarrollo”, se tiene lo siguiente. El transportista de los insumos debe cumplir*
21 *con las normas de ingreso a las terminales establecidas en el reglamento de*
22 *las condiciones, responsabilidades y conductas para el ingreso y permanencia*
23 *de transportistas y personal de RECOPE en sus instalaciones; caso contrario*
24 *no se procederá con la entrega del producto donado. La Municipalidad de*
25 *Cartago no cuenta con un camión cisterna apropiado para el retiro y transporte*
26 *del insumo acorde al ordenamiento técnico-legal dispuesto para tal fin, de*
27 *manera que por medios propios no se podría acarrear el material, además*
28 *actualmente y dentro del POI 2022 no se cuenta con recursos económicos para*
29 *alquiler de equipo de transporte para ese tipo de insumos. La solicitud debe*
30 *respaldarse por medio de un perfil técnico de proyecto, donde se evidencia el*

N° 130-2022

1 *diseño del pavimento, diseño de sistemas de drenaje, control de calidad, entre*
2 *otros aspectos relevantes, además de poseer un acuerdo de la Junta Vial*
3 *Cantonal y Concejo Municipal. Este proceso cuenta con una línea establecida*
4 *para el debido proceso y su aprobación quedará supedita a lo establecido en el*
5 *programa citado anteriormente. De acuerdo a lo anterior y considerando los*
6 *aspectos técnicos que engloban este tipo de procesos, la solicitud de donación*
7 *promovida en la moción que nos ocupa no es técnicamente viable gestionarla*
8 *por medio de RECOPE, esto bajo el escenario de que no encaja dentro de los*
9 *requerimientos o generalidades del programa de dicha institución, además de*
10 *que formular el perfil técnico conlleva destinar una cantidad importante de*
11 *insumos (económicos, recurso humano, etc.) que no son garantía de una*
12 *aprobación. Así las cosas y de la manera más atenta nos permitimos hacer*
13 *algunas recomendaciones para que sean del conocimiento y valoración de su*
14 *Superioridad y del Concejo Municipal. La afectación vial se da a partir de la*
15 *inhabilitación de la ruta nacional No 228, por esa razón el Ministerio de Obras*
16 *Públicas y Transportes gestionó la intervención sobre el camino cantonal de*
17 *referencia, de manera que sería oportuno y conveniente solicitar al Ente*
18 *Ministerial, por medio de la División de Obras Públicas y Dirección Regional,*
19 *que se genere una solución integral o complemento constructivo a las obras*
20 *realizadas, para generar una superficie de ruedo con condiciones más*
21 *favorables para los usuarios. Solicitar al Ministerio un detalle o informe*
22 *detallado con las acciones programadas para habilitar o reparar el tramo de la*
23 *ruta nacional No 228 que se encuentra fuera de operación. Gestionar por medio*
24 *de la Junta Vial Cantonal algún recurso extraordinario que pueda ser utilizado*
25 *para implementar una solución integral para ese tramo cantonal. No omitimos*
26 *en indicar que, esta Unidad Técnica tiene total anuencia y disposición en*
27 *colaborar y brindar soluciones técnicas viables apegadas a la normativa vigente*
28 *y resguardando el buen accionar de la Administración en general...”. – Está*
29 *presidencia recomienda su dispensa aprobar informe y aprobar las*
30 *recomendaciones brindadas por la unidad técnica y comunicar al MOPT, en*

N° 130-2022

1 discusión. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos
2 Brenes quien indica: de acuerdo con el tema que no se puede hacer nada con
3 la calle Los Picados; mantengo el mismo interés para que se le dé la capacidad
4 a esa calle para soportar el tránsito de los compañeros y amigos de Corralillo
5 pero no se puede hacer nada; si quiero instar a la Administración para que a
6 futuro podamos montar los convenios con RECOPE para que se siga luchando
7 por las donaciones de emulsión asfáltica sea para Corralillo o donde sea; los
8 distritos están urgidos que se arreglen calles y si podemos dar una economía
9 con la donación que eventualmente nos puede dar RECOPE de emulsión
10 asfáltica C.B. 30 nos parece importante; y dice que no se tiene el equipo de
11 transporte hace tiempo atrás se hacía, no sé si se alquilaba o que se hacía pero
12 al final se trasladaba la emulsión, se tiene una tanqueta para la colación de la
13 emulsión pero es buscar la forma, buscar la comba al palo, pero si podemos y
14 tenemos la alternativa que RECOPE nos done esa emulsión y por ahí alguna
15 economía y con eso nos ayuda a dar respuesta lo más pronto a las
16 comunidades me parece importante; entonces le dejo la inquietud a la
17 Administración para que valore la posibilidad de seguir con los convenios con
18 RECOPE solicitando la donación de la emulsión. – El presidente indica que, de
19 la misma forma del compañero Marcos Brenes yo creo que es importante que
20 para esta propuesta que hice y para la agilidad de la misma también les voy a
21 pedir la firmeza para agilizar el tema. - Vistos los documentos, el presidente
22 propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión,
23 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**
24 **nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**
25 **Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán**
26 **Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del**
27 **trámite de comisión.** El presidente propone aprobar el informe UTGV-OF-
28 608-2021 y comunicar al MOPT, somete a discusión, suficientemente discutido,
29 somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos**
30 **de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez,**

N° 130-2022

1 **Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes,**
2 **Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe UTGV-OF-608-2021 y**
3 **comunicar al MOPT.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión,
4 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**
5 **nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**
6 **Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán**
7 **Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.**

8 El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien
9 indica: es un poquito frustrante el hecho de que no se haya podido hacer por
10 un asunto de procedimiento; pero yo quisiera rescatar una cosa de lo que dice
11 el señor Don Ronny Rojas; básicamente lo que dice para este caso particular,
12 es que no se cumple con requisitos de lo que se llama caminos para el
13 desarrollo; básicamente dice que la luz y las condiciones de las características
14 actuales del camino en cuestión, no son consecuentes con la naturaleza del
15 programa que cuenta RECOPE, pero eso no quiere decir que no puedan haber,
16 así lo entendería yo, otras necesidades en el cantón que si pudieran
17 eventualmente calificar, tanto en el distrito de Corralillo, como en otras zonas
18 del cantón; nada más como un comentario al margen, para que no se nos quede
19 la idea que, no es que RECOPE no puede hacer una donación de este tipo,
20 sino que para este caso particular, por un asunto específico, por una serie de
21 asuntos muy concretos y muy propios del caso, no se podría, pero en el futuro
22 si se podría tener esta iniciativa y pedirle a RECOPE ese tipo de colaboración,
23 nada más como un comentario para que quede en actas. – El presidente otorga
24 la palabra a Marcos Brenes quien indica: rescatando un poco lo comentado por
25 Don Alfonso, yo lo comentaba que las necesidades son grandes en el cantón;
26 ciertamente me imagino que ahorita tenemos que presentar una serie de
27 requisitos y tal vez el convenio sería más costoso llegar a él porque la
28 Municipalidad en su momento fue sancionada por RECOPE por una desviación
29 de emulsión asfáltica años atrás, pero yo creo que ya ese tiempo se cumplió;
30 entonces nada más de empezar a hacer las gestiones y los requisitos que se

N° 130-2022

1 requieran pero me parece que es importante que la Administración inicie con
2 esas gestiones para que podamos agilizar los trabajos de colocación de mezcla
3 asfáltica, inclusive algunos sellos con emulsión asfáltica que eventualmente en
4 cualquier y muchos caminos del cantón está muy necesitados para hacerlo. –

5 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing. Rodolfo Méndez
6 Mata Ministro Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Licda. Silvia
7 Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente**
8 **aprobado.** -----

9 **ARTÍCULO 10°. -OFICIO AI-OF-163-2021, SOBRE SERVICIO DE**
10 **ASESORÍA: RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LAS PRÓRROGAS AL**
11 **CONTRATO PREVISTAS EN EL CARTEL.** -----

12 Se conoce oficio AI-OF-163-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, suscrito
13 por la Licda. Yessie Arce Arroyo Auditora Interna a.i., y que dice: “...De
14 conformidad al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, así
15 como, el restante marco técnico-jurídico aplicable y, en atención a su consulta
16 remitida vía correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2021 por el Regidor
17 Arce Moya, esta Unidad de Control y Fiscalización procede a manifestarles que:
18 El inicio de un procedimiento contractual conlleva que se emita un acto formal
19 en el que el Jerarca o el titular subordinado competente, acredite las
20 necesidades institucionales que requieren ser cubiertas por medio de un tercero
21 que provea bienes o servicios para la respectiva satisfacción del requerimiento
22 a tratar. Dicho acto discrecional se encuentra regulado en el artículo 7 de la Ley
23 de Contratación Administrativa y 8 de su Reglamento, lo que implica que la
24 Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés
25 general, a partir de un uso eficiente de recursos públicos, determine previo al
26 inicio de la contratación el alcance del objeto contractual, la justificación de la
27 procedencia del concurso, la información técnica del objeto y todos aquellos
28 elementos previstos en las normas referidas anteriormente para la recepción y
29 culminación exitosa del proceso. 1- SOBRE LAS PRORROGAS AL
30 CONTRATO PREVISTAS EN EL CARTEL. Al respecto, conviene citar la

1 *resolución jurídica N.° R-DAGJ-48-2003 de las 09:00 horas del 2 de mayo de*
2 *2003:*

3 **b. Prórroga de contratos, la Administración debe valorar**
4 **beneficios, no deben convertirse en automáticas**

[CONTRALORÍA GENERAL]⁴

5 **"3) Sobre las prórrogas:** Los carteles expresan que cuando la
6 Administración lo indique expresamente, el adjudicatario deberá
7 suscribir un contrato administrativo, cuya vigencia será por un
8 año prorrogable hasta 4 periodos iguales, para el suministro
9 continuo de textiles. El establecimiento de un contrato continuado
10 por un periodo tan prolongado de tiempo viola los principios de
11 igualdad y libre concurrencia, toda vez que no se puede sujetar al
12 oferente que no resulte adjudicatario a soportar el transcurso de
13 tanto tiempo, además que se pone en riesgo la satisfacción del
14 interés público. Adicionalmente, estiman que se requiere
15 autorización de la Contraloría General en cuanto a la pertinencia
16 de esa cláusula. Por su parte, la Administración expresa que es de
17 interés institucional establecer contratos a largo plazo que
18 aseguren el servicio continuo de materia prima, con el propósito
19 de asegurar también la continuidad en la producción de ropa
20 hospitalaria, lo cual beneficia directamente la atención al
21 paciente. La modalidad de contratación tradicional causó en el
22 transcurso de los años serios problemas de desabastecimiento de
23 materia prima de telas, que ocasionaba el no cumplimiento en la
24 demanda de ropa hospitalaria y por ende el deterioro en la calidad
25 del servicio. **Criterio para resolver:** Los carteles consignan que
26 las presentes contrataciones tendrán vigencia de 1 año,
27 prorrogables hasta por 4 periodos iguales, lo que va a garantizar
28 el suministro continuo de textiles, lo cual asegurará la
29 continuidad en la producción de ropa hospitalaria, lo que
30 beneficia al paciente.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

paciente. Bajo este panorama, esta División no encuentra reparo
alguno en que tales contratos pueden ser prorrogados a su
vencimiento, siempre y cuando la Administración valore
racionalmente el beneficio de las prórrogas, sea que constate,
entre otras cosas, la calidad del servicio y del producto que le
están suministrando, las condiciones financieras de los
proveedores, las condiciones del mercado, etc. En otras palabras,
las prórrogas no deben convertirse en automáticas, antes de
concederlas deben de valorarse una serie de aspectos que indiquen
la conveniencia de las mismas, caso contrario, es preferible no
hacerlo y gestionar el procedimiento de contratación
correspondiente."

Fuente:

⁴ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Asesoría y Gestión
Jurídica. Resolución R-DAGJ-48-2003, de las nueve horas del dos de
mayo de dos mil tres. [En línea]. Consultada el 21 de abril de 2008.
Disponible en:
<http://documentos.cgr.go.cr/content/dam/iaqvar/documentos/contratacion/jurisprudencia/Tooc3/prorroga3.htm>

22 *Según lo anterior, la Sala Constitucional señala en la Resolución N°. 001138-*
23 *F_S12012 del 13 de setiembre del 2012. Sala Primera: "Sobre el particular,*
24 *conviene advertir, que esta Sala concuerda con la tesis expuesta por el*
25 *Tribunal, en cuanto a que las clausulas cartelerías o contractuales que admitan*
26 *la posibilidad de prórroga del plazo contractual constituyen una mera*
27 *expectativa, que solo genera un derecho cuando se hacen efectivas (sentencia*
28 *no. 29-F-S1-2012 de las 9 horas del 19 de enero y no. 354-F-S1-2012 de las 9*
29 *horas 40 minutos del 15 de marzo, ambas de 2012). Al respecto, téngase*
30 *presente que el modo normal de extinción de los contratos administrativos es*

N° 130-2022

1 *el acaecimiento del plazo y la ejecución del objeto pactado (artículo 203 del*
2 *RLCA); razón por la cual la prórroga del contrato procede en circunstancias*
3 *calificadas, en los casos que así lo posibilite el cartel y las particularidades de*
4 *la respectiva contratación, bajo responsabilidad de la entidad contratante, que*
5 *debe dejar constancia en el expediente de las razones que llevaron a otorgarla”.*
6 ** (el subrayado y la negrita no pertenecen al texto original, es nuestro) Fuente:*
7 *Resolución N°. 001138-F-S1-2012 del 13 de setiembre del 2012. Sala Primera*
8 *2- SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA. En ausencia de un criterio técnico-*
9 *legal más especializado, dado que este Despacho según la verificación*
10 *realizada, no logró evidenciar más criterios o pronunciamientos en las*
11 *plataformas de consulta de la Procuraduría General de la República y la*
12 *Contraloría General de la República sobre el tema de marras, sea “las*
13 *prórrogas al contrato previstas en el cartel”; se adjuntaron extractos de dos*
14 *resoluciones jurídicas, las cuales buscan ilustrar sobre el proceso a seguir y*
15 *ayudar a esclarecer la consulta planteada; así como la publicación de la Gaceta*
16 *N°77 del 23 de abril del 2007, donde la Administración Municipal, como medida*
17 *al Sistema de Control Interno, delega los niveles de aprobación para cada uno*
18 *de los Procesos de Contratación Administrativa que se efectúan en el*
19 *Municipio. Sin embargo, considera esta Auditoría que no se puede entender*
20 *que, (1) el acto de adjudicación y el acto de prorrogar el contrato, sean lo*
21 *mismo; ya que la prórroga o la posibilidad de esta, es una de las condiciones*
22 *establecidas dentro del cartel de licitación y del proceso contractual; (2) y que,*
23 *el Concejo Municipal al realizar el acto de adjudicación, la prórroga debe*
24 *entenderse como un trámite meramente administrativo (considerado dentro de*
25 *las cláusulas cartelarias) de continuar adquiriendo el bien o servicio ya*
26 *adjudicado. Con ese norte, razona este Despacho que, el Concejo Municipal*
27 *por sanas prácticas administrativas y como mejora al Sistema de Control*
28 *Interno Institucional, podría valorar tomar un acuerdo donde se solicite a la*
29 *Administración que, dentro de las cláusulas cartelarias de las licitaciones, se*
30 *incluya que, previo a que el contrato pueda ser prorrogado, se le remita a dicho*

1 Órgano Colegiado un informe técnico y financiero de cumplimiento del contrato,
 2 es decir, sobre si el contratista y la administración cumplieron con lo pactado
 3 (bien o servicio entregado), que además incluya, sobre la necesidad,
 4 oportunidad y economía de prorrogar el contrato, en aras de velar por el interés
 5 público, el uso eficaz y eficiente de los recursos municipales y garantizar la
 6 prestación de servicios esenciales. Lo anterior, con la finalidad de que el
 7 máximo jerarca institucional efectúe su análisis y acuerde su conformidad, no
 8 solo de las “Prorrogas al contrato previstas en el cartel”; sino también de las
 9 “Modificaciones unilaterales” (art 208 RLCDA), y los “Contratos Adicionales” (art
 10 209 del RLCDA) que se realicen dentro de los procesos de licitación pública y
 11 abreviada que se promuevan, según corresponda, acorde a los límites
 12 económicos establecidos por la Contraloría General de la República y a la
 13 delegación de firmas promovida por la Municipalidad de Cartago desde el
 14 periodo 2007. A modo de ejemplificar lo antes señalado por este Despacho, se
 15 muestra como referencia una licitación efectuada por otro municipio, donde se
 16 establece que previo a la emisión de la prórroga, debe rendirse un informe de
 17 cumplimiento que debe presentarse al Concejo Municipal para los efectos
 18 correspondientes.

	PROYECTO: CONTRATACION DE EMPRESAS PARA EL ALQUILER DE VEHICULOS RECOLECTORES CON ENTREGA SEGUN Demanda. UNIDAD EJECUTORA : INTENDENCIA MUNICIPAL	FECHA: 26/02/2020 LICITACION PUBLICA N°2020LN-000001-CP	VERSIÓN: 1 DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

21 **Garantía de cumplimiento:** a solicitud del interesado, dentro de los veinte (30) días hábiles
 22 siguientes a la fecha en que la Administración, haya recibido de forma definitiva y a
 satisfacción el objeto contractual. (Artículo 45 del RLCA, inciso b).

23 **5. PLAZO DEL CONTRATO**

24 5.1 El contrato será formalizado por un periodo de un año, prorrogable hasta por tres periodos
 iguales, para un plazo máximo de cuatro años de vigencia total del contrato (48 meses
 calendario).

25 Para que el contrato pueda ser prorrogado, la parte técnica a cargo deberá rendir un informe
 26 de cumplimiento al Coordinador(a) de servicios Ambientales y Municipales o quien tenga
 estas funciones asignadas, dependencia que se encargará del trámite posterior ante el Concejo
 Municipal y demás instancias que correspondan. El informe deberá indicar si el adjudicatario
 27 ha cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales, deberá ser rendido al menos con dos
 meses de anticipación al vencimiento del contrato.

28 5.2 En caso de resultar procedente la formalización mediante un contrato; el mismo será
 elaborado y aprobado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de
 Puntarenas.
 29 El Concejo Municipal de Lepanto está exenta del pago de todo tipo de impuestos.

N° 130-2022

1 *No se omite manifestar que, considerando la relevancia de lo contenido en el*
2 *presente oficio, la suscrita lo remite para conocimiento y toma de decisiones al*
3 *Concejo Municipal, como componente orgánico del Sistema de Control Interno*
4 *y uno de los órganos responsables de su establecimiento, mantenimiento y*
5 *perfeccionamiento...”. – El presidente indica que a consecuencia del acuerdo*
6 *tomado en la sesión anterior respecto a las prórrogas y al oficio de Auditoría,*
7 *esta presidencia propone su dispensa y solicita a la administración que remita*
8 *a este órgano colegiado las modificaciones unilaterales y los contratos*
9 *adicionales obviamente cuando responda de acuerdo a los límites económicos,*
10 *en discusión. – El presidente otorga la palabra al compañero Alfonso Viquez*
11 *quien indica: coincido con usted en que es importante que se rindan informes*
12 *específicos; yo me voy a referir primero al caso en general; vea lo que dice la*
13 *auditora Doña Jessy Arce Arroyo, dice que: las prórrogas no son un derecho,*
14 *la prórroga o la posibilidad de prórroga es una condición pero no es un derecho,*
15 *y ojo, lo más importante, ahora que estuvimos discutiendo al final de año sobre*
16 *temas de contratación, vean que dice que a modo de ejemplificar, se muestra*
17 *como referencia una licitación de otro municipio, donde se establece que, previo*
18 *a la emisión de la prórroga, debe rendirse un informe de cumplimiento que debe*
19 *presentarse al Concejo Municipal para los efectos correspondientes*
20 *expresamente, sin indicar cuál es la Municipalidad porque no interesa, dice para*
21 *que el contrato pueda ser prorrogado; la parte técnica a cargo deberá rendir un*
22 *informe de cumplimiento del coordinador de servicios ambientales o*
23 *municipales y demás instancias que corresponda; el informe deberá indicar si*
24 *el adjudicatario ha cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales; deberá*
25 *ser rendido al menos con dos meses de anticipación al vencimiento del*
26 *contrato; entonces yo quisiera preguntarle a Doña Silvia, si nosotros acá*
27 *tenemos alguna regulación interna que lo obliga hacerlo de esa forma, o si hay*
28 *alguna regulación general que obliga hacerlo de esa forma, porque me parece*
29 *que aparte de pedir la información, deberíamos solicitar a la Administración que*
30 *nos informe en las prórrogas que se han venido realizando, por lo menos en el*

N° 130-2022

1 periodo que nosotros tenemos acá, qué es en el que tenemos responsabilidad
2 como Concejo; si se ha rendido en todos los casos ese informe previo de
3 cumplimiento, tal vez adicionando esto a su propuesta señor presidente. – El
4 presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica:
5 desde el Concejo anterior venimos achacando y los compañeros que estuvieron
6 sirven de testigos en el tema de este informe que tiene que rendir cada
7 departamento del trabajo a satisfacción e inclusive en su momento se pidió que
8 algunas prórroga de estas vinieran al Concejo, ya cuando la semana pasada
9 se aprobó que las todas las prórrogas deben de venir al Concejo inclusive
10 acompañadas de este informe de satisfacción para valorar porque nada nos
11 obliga a mantener una prórroga dicha empresa tal y tal porque, porque la idea
12 es esa sacarle mayor beneficio para la Administración, para los ciudadanos
13 cartaginés y entonces dentro de esa misma situación recordarle a la
14 Administración y qué tal vez hasta una circular a los departamentos
15 nuevamente para qué eventualmente todas las prórrogas tienen que venir con
16 la solicitud desde el Concejo anterior de ese informe a satisfacción que se
17 requiere para nosotros valorar el tema, y lo hemos solicitado varias veces en la
18 Comisión de Hacienda a los técnicos y a todo el mundo pero al final algunas
19 veces no nos llega; entonces que si sea la regla oficial para tener ese
20 documento de respaldo sea para la comisión inclusive para los regidores que
21 al final votamos, tomamos decisiones en relación a las licitaciones. – El
22 presidente otorga la palabra al compañero regidor Jonathan Arce quién indica:
23 éste documento que manda la Auditoría es una copia a la respuesta a un oficio
24 que nosotros hicimos realmente por la inquietud que hemos venido teniendo
25 con respecto a las prórrogas de las licitaciones en esta Municipalidad, cómo lo
26 dice Don Marcos en algún momento en el Concejo anterior se plantearon
27 algunas inquietudes y hoy aquí los compañeros de la Comisión de Hacienda y
28 Presupuesto nos dice el señor Proveedor hoy en la Comisión de Hacienda y
29 Presupuesto de que solo había un acuerdo específico con respecto a una
30 licitación para que las prórrogas vinieran al Concejo, que nunca había un

N° 130-2022

1 acuerdo en otras licitaciones para que las prórrogas vinieran al Concejo
2 Municipal y como lo dice Don Marcos tanto Doña Beleida, como Andrea, como
3 Nancy, él y mi persona en la Comisión de Hacienda y Presupuesto desde que
4 entramos en funciones en el 2020 siempre hemos pedido que cada licitación
5 que se apruebe, se nos haga llegar un informe de recepción de obras, de
6 recepción de proyectos, de recepción de que el servicio que se ha dado se
7 recibió a cabalidad y se cumplieron con las expectativas y requerimientos de
8 los carteles; este oficio que hoy que estamos conociendo por acá y que la
9 semana pasada tomamos el acuerdo de que a partir de ahora toda licitación
10 con prórroga, más este respaldo de la Auditoría nos da pie para que nosotros
11 ahora le demos seguimiento a todo esto y que realmente la señora Alcaldesa
12 gire la instrucción de que hay un acuerdo del Concejo de que a partir de ahora
13 nos tienen que informar al respecto y nos den un informe satisfactorio pero no
14 solo los técnicos; sino la misma Proveeduría, que el Proveedor no venga a decir
15 que manda el informe que le mandaron los técnicos no, que él también firme el
16 documento, que él como Proveedor avale la recepción de las obras y de la
17 prórroga como tal; porque ahora vemos que la Proveeduría es solo para
18 tramitar y la responsabilidad la tienen los técnicos y la tenemos nosotros como
19 Concejo; el Proveedor dice que él aprueba y recomienda de acuerdo a lo que
20 los técnicos le dicen y eso no se vale; él se brinca y ahora toda la
21 responsabilidad es de los técnicos y de este Concejo Municipal y creo que aquí
22 no es solo tramitar aquí también es analizar, aquí es revisar un cartel, es que
23 cumpla con las expectativas, es que cumpla con todas las necesidades
24 institucionales, aquí no es solo firmar y mandar un oficio a la Alcaldía y decir
25 ahí les mando la licitación revísenla no, yo creo que aquí debemos cambiar con
26 todos los últimos acontecimientos que se han venido dando en el país con el
27 tema de contratación administrativa, nosotros tenemos que comprometernos
28 hacer más vigilantes con este tipo de contrataciones y este tipo de acciones la
29 Administración Municipal debe tomar las acciones correctivas y nuevamente le
30 insto a la señora Alcaldesa que haga un análisis y constituya la Comisión

N° 130-2022

1 Institucional de Contratación Administrativa donde estén técnicos,
2 profesionales para que realmente nos demos cuenta que aquí hay un filtro y
3 valoración y estudio en las contrataciones futuras de esta Municipalidad. – El
4 presidente otorga la palabra a la compañera regidora Solano Avendaño quién
5 indica: respecto a este tema, yo creo que los compañeros de la comisión ya
6 han dado detalle de lo que hemos considerado en las diferentes sesiones
7 cuando vemos licitaciones, yo creo que nada más hay que dejar claro el nivel
8 de la importancia, porque como ustedes lo que han visto las licitaciones que
9 llegan al Concejo la mayoría tienen solicitud de prórroga hasta 12 meses o
10 hasta 24-36 meses, entonces un nivel de importancia bastante alto que
11 podamos darle un seguimiento qué haya una retroalimentación tanto para
12 Concejo como para la comisión sobre la base de las diferentes licitaciones
13 sobre todo también porque a veces podemos ver que en diferentes situaciones
14 o contrataciones hay oferentes de que se repiten por decirlo así, entonces eso
15 también el hecho de tener una retroalimentación de desempeño de oferentes
16 en diferentes contrataciones que también vayan luego a concursar para las
17 siguientes o por A o B queden elegidos entonces podamos tener entonces
18 como una base de información o un sustento de la idoneidad de contratación
19 de esas personas jurídicas o físicas; entonces creo que eso realmente va a
20 llegar a fortalecer el proceso de licitación y contratación de esta Municipalidad.
21 – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de
22 comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se**
23 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
24 **Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**
25 **Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**
26 **Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente propone solicitar a
27 la Administración que, dentro de las cláusulas cartelarias de las licitaciones, se
28 incluya que, previo a que el contrato pueda ser prorrogado, se remita a este
29 Órgano Colegiado un informe técnico y financiero de cumplimiento del contrato,
30 y así mismo las “Modificaciones unilaterales” y los “Contratos Adicionales”

N° 130-2022

1 (cuando corresponda, acorde a los límites económicos), somete a discusión,
2 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad**
3 **con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano**
4 **Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez,**
5 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, solicitar a la**
6 **Administración que, dentro de las cláusulas cartelarias de las licitaciones,**
7 **se incluya que, previo a que el contrato pueda ser prorrogado, se remita**
8 **a este Órgano Colegiado un informe técnico y financiero de cumplimiento**
9 **del contrato, y así mismo las “Modificaciones unilaterales” y los**
10 **“Contratos Adicionales” (cuando corresponda, acorde a los límites**
11 **económicos). El presidente solicita la firmeza, somete a discusión,**
12 **suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad**
13 **de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**
14 **Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán**
15 **Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.**
16 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Yessie Arce
17 Arroyo Auditora Interna a.i. y a la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa
18 Municipal a.i. **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----
19 -----

20 **ARTÍCULO 11°. -SOLICITUD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA**
21 **ESCUELA DR. MARIANO FIGUERES FORGES PARA QUE SE LES**
22 **APLIQUE LA PRESCRIPCIÓN Y CONDONACIÓN DE DEUDA POR**
23 **TRIBUTOS MUNICIPALES QUE ACTUALMENTE MANTIENE CON EL**
24 **MUNICIPIO.** -----

25 Se conoce oficio de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por la señora
26 Evelyn Castro Fallas. Presidenta, Junta de Educación Escuela Dr. Mariano
27 Figueres Forges de Santa Elena, y que dice: “...Reciban por medio de la
28 presente un cordial saludo de parte de la comunidad educativa, personal
29 docente y administrativo, Patronato Escolar y Junta de Educación de la Escuela
30 Dr. Mariano Figueres Forges de Santa Elena de Coralillo de Cartago. En

N° 130-2022

1 atención al oficio CA-OF-0940-2021, con fecha del 02 de noviembre de 2021,
2 suscrito por el Departamento de Cobros de la Municipalidad de Cartago y
3 firmado por el Lic. José Luis Jiménez Fernández como Jefe del citado
4 departamento, como representante judicial y extrajudicial de la Junta de
5 Educación de esta escuela me refiero seguido al contenido del documento en
6 mención: Considerando que: 1. Se nos informa que la cuenta 14785, a nombre
7 de la Junta de Educación de la Escuela Dr. Mariano Figueres Forges de Santa
8 Elena de Corralillo, adeuda la suma de 040.026,60 (novecientos cuarenta mil
9 veintiséis colones con sesenta céntimos) equivalentes a 70 meses de atraso en
10 el pago de servicios de recolección de basura. II. A la fecha indicada como
11 recibido del oficio anotado, ningún funcionario o departamento de la
12 Municipalidad de Cartago, nos había informado y/o notificado de la existencia
13 de una deuda por este servicio, o bien del atraso existente del pago, para haber
14 procedido con el desembolso del mismo de manera oportuna y puntual. III. Que
15 al igual que ustedes como institución que vela por los mejores servicios a la
16 población cartaginesa y en nuestro caso a la población educativa de la
17 comunidad de Santa Elena de Corralillo, el Gobierno de la República, Ministerio
18 de Hacienda y Ministerio de Educación Pública recortó significativamente los
19 rubros y montos destinados al Presupuesto Ordinario del ejercicio económico
20 2021 por motivos de la Pandemia por Covid 19 y la forma en que el presente
21 curso lectivo se ha desarrollado (tanto de forma virtual como presencial)
22 justificando este recorte a que las personas estudiantes no se encuentran en
23 su totalidad bajo la modalidad de clases presenciales. El artículo 82 de la ley
24 No 7794 que da la creación al Código Municipal, taxativamente indica que los
25 tributos municipales prescriben a los cinco años. Tomando como base lo
26 indicado anteriormente solicitamos al Honorable Consejo Municipal de Cartago
27 que: I. Se aplique lo indicado en relación al instituto de la prescripción de las
28 deudas, entiéndase el principal y los Intereses generados, y la condonación de
29 esa deuda por tributos municipales que la Junta de Educación de la Escuela
30 Dr. Mariano Figueres Forges de Santa Elena de Corralillo de Cartago, en la

N° 130-2022

1 *actualidad mantiene para con este municipio. Notificaciones: Atenderemos*
2 *notificaciones al correo electrónico de la Junta de Educación*
3 *3008092356@junta.mep.go.cr, / esc.drmarianofigueresforges@mep.go.cr o*
4 *bien al correo electrónico rgameza@yahoo.com del Lic. Roberto Gámez Acuña,*
5 *para lo pertinente. Se adjuntan los siguientes documentos: copia del oficio CA-*
6 *OF-0940-2021, Certificación de personería jurídica emitida por la Oficina de*
7 *Juntas de Educación y Juntas Administrativas de la Dirección Regional de*
8 *Educación de Cartago, del Ministerio de Educación Pública. Fotocopia de la*
9 *cédula de identidad de la presidente de la Junta de Educación de la Escuela*
10 *Dr. Mariano Figueres Forges de Santa Elena de Corralillo de Cartago. Copia*
11 *del acuerdo de la Junta de Educación donde se solicita la condonación de las*
12 *deudas peticionadas...". -Vistos los documentos, el presidente propone*
13 *dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente*
14 *discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos***
15 ***afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes***
16 ***Figuroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,***
17 ***Torres Céspedes y Halabí Fauaz, dispensa de trámite de comisión. El***
18 *presidente propone enviar a estudio e informe de la Administración, somete a*
19 *discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por***
20 ***unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio***
21 ***Solano Avendaño, Brenes Figuroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz***
22 ***Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a***
23 ***estudio e informe de la Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse*
24 *y fecha de a la señora Evelyn Castro Fallas. Presidenta, Junta de Educación*
25 *Escuela Dr. Mariano Figueres Forges de Santa Elena a los correos electrónicos*
26 *[300809256@junta.mep.go.cr/](mailto:300809256@junta.mep.go.cr) esc.drmarianofigueresforges@mep.go.cr y la*
27 *Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. -----*
28 **ARTÍCULO 12°. -SOLICITUD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA**
29 **ESCUELA LA GUARIA PARA QUE SE LES APLIQUE LA PRESCRIPCIÓN Y**
30 **CONDONACIÓN DE DEUDA POR TRIBUTOS MUNICIPALES QUE**

1 **ACTUALMENTE MANTIENE CON EL MUNICIPIO. -----**

2 Se conoce oficio de fecha 16 de diciembre del 2021, suscrito por el señor
3 Freddy Manuel Ureña Rojas Presidente Junta de Educación Escuela La Guaria,
4 y que dice: "...Reciban por medio de a presente un cordial saludo de parte de
5 la comunidad educativa, personal docente y administrativo, Patronato Escolar
6 y Junta de Educación de la Escuela La Guaria de Santa Elena de Coralillo de
7 Cartago. En atención al oficio CA-OF-0948-2021, con fecha del 03 de
8 noviembre de 2021, suscrito por el Departamento de Cobros de la
9 Municipalidad de Cartago y firmado por el Lic. José Luis Jiménez Fernández
10 como Jefe del citado departamento, como representante judicial y extra judicial
11 de la Junta de Educación de esta escuela me refiero seguido al contenido del
12 documento en mención: Considerando que: Se nos informa que la cuenta
13 16165, a nombre de la Junta de Educación de la Escuela La Guaria, adeuda la
14 suma de C999.759.67 (novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta
15 y nueve colones con sesenta y siete céntimos) equivalentes a 89 meses de
16 atraso en el pago de servicios de recolección de basura. II. A la fecha indicada
17 como recibido del oficio anotado, ningún funcionario o departamento de la
18 Municipalidad de Cartago, nos había informado y/o notificado de la existencia
19 de una deuda por este servicio, o bien del atraso existente del pago para haber
20 procedido con el pago del mismo de manera oportuna y puntual. III. Que al
21 igual que ustedes como institución que vela por los mejores servicios a la
22 población cartaginesa y en nuestro caso a la población educativa de la
23 comunidad de La Guaria, el Gobierno de la República, Ministerio de Hacienda
24 y Ministerio de Educación Pública recortó significativamente los rubros y
25 montos destinados al Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2021 por
26 motivos de la pandemia por Covid 19 y la forma en que el presente curso lectivo
27 se ha desarrollado (tanto de forma virtual como presencial) justificando este
28 recorte a que las personas estudiantes no se encuentran en su totalidad bajo
29 la modalidad de clases presenciales. IV. El artículo 82 de la ley No 7794 que
30 da la creación al Código Municipal, taxativamente indica que los tributos

N° 130-2022

1 *municipales prescriben a los cinco años. Tomando como base lo indicado*
2 *anteriormente solicitamos al Honorable Consejo Municipal de Cartago que: I.*
3 *Se aplique lo indicado en relación al instituto de la prescripción de las deudas,*
4 *entiéndase el principal y los intereses generados, por tributos municipales que*
5 *la Junta de Educación de la Escuela La Guaria en la actualidad mantiene para*
6 *con este municipio. Notificaciones: Atenderemos notificaciones al correo*
7 *electrónico de la Junta de Educación 3008084818@junta.mep.go.cr o bien al*
8 *correo electrónico rgameza@yahoo.com del Lic. Roberto Gámez Acuña, para*
9 *lo pertinente. Se adjuntan los siguientes documentos: Certificación de*
10 *personería jurídica emitida por la Oficina de Juntas de Educación y Juntas*
11 *Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Cartago, del*
12 *Ministerio de Educación Pública. Fotocopia de la cédula de identidad del*
13 *presidente de la Junta de Educación de la Escuela La Guaria de Santa Elena*
14 *de Corralillo de Cartago. Copia del acuerdo de esta Junta de Educación con*
15 *referencia al mismo trámite...". -Vistos los documentos, el presidente propone*
16 *dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente*
17 *discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos***
18 ***afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes***
19 ***Figuroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo,***
20 ***Torres Céspedes y Halabí Fauaz, dispensa de trámite de comisión. El***
21 *presidente propone enviar a estudio e informe de la Administración, somete a*
22 *discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por***
23 ***unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio***
24 ***Solano Avendaño, Brenes Figuroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz***
25 ***Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a***
26 ***estudio e informe de la Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse*
27 *y fecha de al Freddy Manuel Ureña Rojas Presidente Junta de Educación*
28 *Escuela La Guaria al correo electrónico 3008084818@junta.mep.go.cr y la*
29 *Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. -----*

30

N° 130-2022

1 Al ser las diecinueve horas con veintisiete minutos, el Presidente Municipal
2 levanta la sesión.

3

4

5 Marco Antonio Arias Samudio

Guisella Zúñiga Hernández

6 Presidente Municipal

Secretaria Concejo Municipal

7

8

9

Silvia Alvarado Martínez

10

Alcaldesa Municipal a.i.